Aviso de Exención de Responsabilidad

Esta publicación es únicamente para fines informativos. Es responsabilidad de cada persona conocer y cumplir con las disposiciones de la Ley de Nuevo México, las reglas de la Comisión de Regulación Pública y las regulaciones federales en su totalidad, incluyendo cualquier modificación posterior a esta publicación. Es posible que algunos o todos los métodos o procedimientos descritos no sean aplicables o apropiados para el uso de su organización. En cualquier caso, y sin importar errores, imprecisiones u omisiones en esta guía, New Mexico 811 y la Comisión de Regulación Pública no asumen ninguna responsabilidad de ningún tipo derivada del uso o la confianza en esta información por parte de usted o de cualquier persona de su organización, incluyendo, entre otros, cualquier responsabilidad por lesiones a personas o daños a la propiedad.

Publicado en cooperación con la Comisión de Regulación Pública de Nuevo México, la Oficina de Seguridad de Ductos y New Mexico One Call, Inc. que opera bajo el nombre de New Mexico 811, 2004, 2007, 2009, 2012, 2016, 2019, 2026

Oficina de Seguridad de Ductos
Comisión de Regulación Pública de Nuevo México
P.O. Box 1269 • Santa Fe, NM 87504
https://www.prc.nm.gov/pipeline-safety-bureau/pipeline-safety/

New Mexico 811
1021 Eubank Blvd NE • Albuquerque, NM 87112
www.nm811.org

Tabla de Contenido

Prefacio

Introducción 1
Quiénes somos 1
Horario de Atención 2

Preparación Para Realizar una Solicitud de Localización 3
Planos de Ingeniería y Diseño 3
Planificación de la Excavación 3
Recopilación de Información para la Solicitud de Localización 4

Realizar la Solicitud de Localización 6
Cuándo contactar al NM811 6
Cómo Contactar a NM811 6
Después de Enviar el Boleto de Localización 7
Mantenimiento de Registros 7

Qué Sucede Después de que los Excavadores Contactan a NM811 8
Localización de Todas las Instalaciones Subterráneas 8
Respuesta Positiva 9

Excave Con Sequridad 10
Inicio de la Excavación 10
Preservación de la Ubicación de las Líneas y las Marcas 10
Zona de Tolerancia 11
Exposición de Conflictos 11
Soporte de las Instalaciones Subterráneas 12
Relleno (Backfilling) 12
Precauciones al Trabajar Cerca de Ductos de Gas 12
Marcadores Típicos de Ductos 13

Que Hacer si Algo Sale Mal 14
Daño a una Instalación Subterránea14
Qué Hacer si Daña un Ducto de Gas.....14
Evacuación.....15
Cómo Contactar a la PSB.....16

Tipos de Boletos de Localizacion..... 16
Pre-Excavación.....16
Excavación.....18
Proceso de Área Amplia.....19
Durante la Excavación.....20

Responsabilidades de los Propietarios/ Operadores de Instalaciones Subterraneas 22
Requisitos de la Ley Estatal para los UFO22
Marcado de las Instalaciones.....23
¿Qué Sucede si se Daña una Instalación de un UFO?23
Proporcionar Respuesta Positiva24
Marcado y Durabilidad24
Mover o Destruir Marcas25
Colocación de Barricadas.....25
Reporte de Daños.....26
Solicitudes de Localización de Emergencia26

Apéndice A—La Ley **..... 27**

Apéndice B—Reglas **..... 40**

Apéndice C—Guías de Marcado en Blanco (White Lining) **.. 65**

Apéndice D—Guías de Marcado de la APWA **..... 70**

PREFACIO

La excavación es una actividad regulada en Nuevo México. La Comisión de Regulación Pública de Nuevo México, a través de la Oficina de Seguridad de Ductos (PSB), tiene la autoridad legal para administrar la Ley de Excavación de Nuevo México, Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978 (Apéndice A), incluyendo la imposición de sanciones administrativas por infracciones a la ley de excavación. Las reglas de la Comisión que implementan esta ley se establecen en el 18.60.5 NMAC (Apéndice B); estas reglas establecen los procedimientos específicos que deben seguir los excavadores, localizadores y propietarios/operadores de instalaciones subterráneas (UFO).

Esta publicación ha sido preparada para todas las partes interesadas de Nuevo México, incluyendo contratistas, excavadores, UFO y localizadores, como referencia para cumplir con la Ley de Excavación de Nuevo México e interactuar con New Mexico 811 (NM811).

Debe proporcionarse una copia de esta publicación a todos los empleados que contacten regularmente a NM811 o que participen en la planificación o realización de actividades de excavación. Estar familiarizado con su contenido es esencial para una comunicación exitosa entre el agente de NM811 y quien llama.

No existen derechos de autor sobre el material de esta publicación. Usted tiene permiso para copiar parte o la totalidad de esta para sus compañeros de trabajo. Pueden solicitarse copias adicionales de este manual a New Mexico 811 o a la Comisión de Regulación Pública de Nuevo México.

NOTA: El contenido de esta guía está sujeto a cambios sin previo aviso.

INTRODUCCIÓN

Quiénes somos

Este manual se ofrece como un esfuerzo conjunto entre la Oficina de Seguridad de Ductos de Nuevo México (PSB) y New Mexico 811 (NM811). La Oficina de Seguridad de Ductos de Nuevo México es responsable de realizar inspecciones de cumplimiento de seguridad y de hacer cumplir las regulaciones estatales y federales de seguridad de ductos para instalaciones intraestatales de gas, líquidos peligrosos y CO2.

Estas responsabilidades incluyen:

- Hacer cumplir las regulaciones federales y estatales de seguridad de ductos para garantizar la operación segura de las instalaciones de gas natural y líquidos peligrosos;
- Investigar los incidentes y accidentes de ductos intraestatales que ocurran en Nuevo México;
- Hacer cumplir la Ley Estatal de Prevención de Daños por Excavación; y
- Otorgar licencias para ductos de petróleo crudo, gas natural y productos de petróleo y gas.

New Mexico One Call, Inc., que opera bajo el nombre de New Mexico 811, es un centro estatal de notificación de llamada única ("one-call") fundado en 1990. Nuestra misión es servir como el centro de comunicación del estado para promover la excavación segura y la prevención de daños.

Todos los propietarios/operadores de instalaciones subterráneas (UFO) están obligados por la ley estatal de Nuevo México a ser miembros de un sistema de notificación one-call. Esto incluye a todas las agencias gubernamentales estatales y locales, organizaciones cuasi gubernamentales, corporaciones privadas y entidades sin fines de lucro que posean y/u operen ductos de gas y petróleo, instalaciones de comunicaciones, agua, drenaje y electricidad subterráneas dentro del estado de Nuevo México.

¡Dañar cualquiera de estas líneas puede causar interrupciones de servicio, lesiones y, potencialmente, la muerte!

La ley estatal de Nuevo México exige que toda persona que participe en cualquier excavación que utilice medios mecánicos notifique con al menos dos días hábiles completos de anticipación (sin contar el día de la llamada) a los UFO. Esta notificación se realiza contactando al centro one-call con al menos dos días hábiles completos de anticipación (sin contar el día de la llamada) antes de comenzar la excavación. Los UFO están entonces obligados a marcar la ubicación de sus líneas subterráneas dentro de ese período de dos días hábiles. Un día hábil se define como un día completo de 24 horas que comienza a las 12:00 a.m., excluyendo fines de semana y días festivos estatales.

Horario de Atención

New Mexico 811 atiende de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, excepto días festivos. El centro one-call observa los siguientes días festivos:

Año Nuevo

Día de Martin Luther King, Jr.,

Día de los Caídos (Memorial Day),

Juneteenth,*

Día de la Independencia,

Día del Trabajo (Labor Day),

Día de los Pueblos Indígenas,*

Día de los Veteranos,*

Día de Acción de Gracias,

El día después de Acción de Gracias,

y las Fiestas Decembrinas, 24 y 25 de diciembre.

NM811 publica los cierres por días festivos en nm811.org.

*En estas fechas NM811 estará abierto y recibiendo boletos de localización. Sin embargo, este día festivo reconocido por el estado no se incluirá en el conteo de Boletos de localización ni como día hábil, y se procesará el siguiente día hábil.

PREPARÁNDOSE PARA REALIZAR UNA SOLICITUD DE LOCALIZACIÓN

Planos de Ingeniería y Diseño

La ley de excavación de Nuevo México exige que la persona que prepara los planos de ingeniería para una excavación proporcione en los planos cierta información sobre los servicios subterráneos, a fin de evitar daños causados por la persona que realizará la excavación real. Los planos, en un sentido amplio, incluyen documentos de construcción de ingeniería (planos/especificaciones), órdenes de trabajo, órdenes de mantenimiento o cualquier otro formato que proporcione instrucciones a la persona que realiza la excavación. Los requisitos incluyen determinar la ubicación de las instalaciones subterráneas existentes, planificar la excavación para evitar o minimizar la interferencia con las instalaciones existentes, brindar soporte a las instalaciones existentes y prever material de relleno seleccionado cuando sea necesario para evitar daños a las instalaciones existentes.

El proceso de localización por diseño o licitación es el método (o métodos) utilizado por quien prepara los planos para reunir la información sobre las instalaciones que debe incluirse en los planos antes de la excavación. Consulte la sección de este manual titulada “Otros Tipos de Boletos de Localización One-Call”.

Planificación de la Excavación

La ley de excavación de Nuevo México exige que los excavadores planifiquen toda excavación para minimizar la interferencia y evitar daños a las instalaciones subterráneas dentro o cerca del área de excavación. Las solicitudes de localización estándar solo deben incluir la cantidad de excavación que pueda completarse razonablemente en 15 días hábiles. Para excavaciones que tomarán más de 30 días hábiles, se justifica el proceso de área amplia.

Por ley (con excepciones muy limitadas), los excavadores están obligados a marcar en blanco el sitio de excavación antes de solicitar una localización. Ejemplos de marcado apropiado incluyen pintura blanca, banderas, estacas, bigotes (whiskers) u otros indicadores.

El marcado en blanco (white lining) debe incluir el nombre de la empresa que realiza el trabajo de excavación. Consulte el Apéndice C para conocer las Guías de Marcado en Blanco.

Recopilación de Información para la Solicitud de Localización

La ley de excavación de Nuevo México exige que los excavadores proporcionen cierta información al centro one-call. Si no proporcionan la información necesaria, la solicitud podría retrasarse o denegarse hasta que se proporcione dicha información. Antes de realizar cualquier solicitud de localización, tenga lista la siguiente información:

1. Nombre del excavador (empresa), una persona de contacto (nombre y apellido), número de teléfono del contacto, correo electrónico y dirección postal. El contacto debe ser la persona presente en el sitio (“Boots on the Ground”).
2. Información de contacto alterna y número de teléfono.
3. Una breve descripción y el propósito del tipo de trabajo a realizar. Por ejemplo: “Reparación delínea de drenaje”, “Nuevo servicio eléctrico” o “Instalación de postes”.
4. El nombre de la persona o empresa para la cual se realiza el trabajo.
5. Si el sitio de excavación está o no premarcado en blanco.
6. Una descripción física precisa de la ubicación y el tamaño del sitio de excavación. Por ejemplo: una dirección o coordenadas GPS (con grados

en formato decimal) son buenas descripciones de ubicación. La referencia a un plano de una subdivisión no es una descripción suficiente.

7. Instrucciones de manejo hacia un sitio de excavación rural o un sitio dentro de una ciudad o pueblo que necesite indicaciones adicionales. Estas deben comenzar desde un punto fácilmente identificable. Por ejemplo: una ciudad o pueblo, una intersección o un marcador de milla en una carretera principal, o la intersección de dos calles nombradas. Los edificios de referencia (landmarks) no son válidos para las instrucciones de manejo.
8. Instrucciones de marcado (spotting): describa con precisión el área real de excavación que necesita ser marcada. Las ubicaciones de excavación deben ser específicas en tamaño yubicación(es), describiendo dónde se realizará la excavación real en un lugar o propiedad. “Marcar toda la propiedad” no es una descripción adecuada y no será aceptada. Ejemplos de buenas instrucciones de marcado incluyen:
 - “Marcar el área de 5 pies por 5 pies señalada en blanco frente al domicilio”
 - Marcar un radio de 25 pies de la bandera blanca ubicada al oeste de la propiedad.”
 - “Marcar, desde la esquina Noreste de la casa, 30 pies lineares dentro del derecho de vía (rigth-of-way.”
 - Cualquier observación pertinente sobre el acceso o los peligros en el sitio de excavación. Esto debe incluir comentarios sobre animales, portones con candado u otros peligros que los localizadores deban conocer.
9. Las plataformas de pozos de petróleo o gas deben estar marcadas en blanco o bien proporcionar coordenadas GPS.

REALIZAR LA SOLICITUD DE LOCALIZACIÓN

Cuándo Contactar al NM811

Cualquier excavación, perforación, excavación con explosivos o remoción de tierra mediante medios mecánicos, requiere que los excavadores contacten a New Mexico 811 y a todos los no miembros con al menos dos días hábiles completos de anticipación (sin contar el día de la llamada) antes de comenzar la excavación. Los no miembros pueden incluir propietarios de vivienda, sistemas de medidor maestro y miembros no jurisdiccionales (por ejemplo, reservas de nativos americanos e instalaciones federales).

Cómo Contactar a NM811

Al solicitar localizaciones de líneas, la preferencia de NM811 es utilizar el Portal de NM811 en nm811.org. Los excavadores también pueden llamar por teléfono o chatear en línea en nm811.org. Los envíos en línea y las llamadas a New Mexico 811 (NM811) son gratuitos.

NM811 puede contactarse:

En línea, en cualquier momento

Llame al 811

Sin costo desde cualquier lugar:

1-800-321-2537

La mayoría de las solicitudes pueden enviarse en línea las 24 horas del día, los siete días de la semana. Las solicitudes de localización realizadas en línea entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m. se procesan dentro de tres horas hábiles. Las solicitudes no urgentes recibidas después de las 5:00 p.m. o en fines de semana o días festivos no se procesarán hasta el siguiente día hábil (lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.). Para excavaciones que comiencen en fin de semana, las solicitudes de localización en línea deben realizarse a más tardar el martes antes de las 2:00 p.m., o por teléfono el martes antes de las 5:00 p.m.

Después de Enviar el Boleto de Localización

Una vez que se ha proporcionado la información necesaria y se ha procesado un Boleto de Localización, los excavadores recibirán:

- Un número de Boleto de Localización único
- Una lista de los Operadores de Instalaciones Subterráneas (UFO) que serán notificados
- Fecha y hora de inicio de la excavación
- Fecha y hora de finalización de la excavación

Se enviará una copia de confirmación del Boleto de Localización a la dirección de correo electrónico proporcionada. Debe ponerse fácilmente a disposición del personal de la PSB una copia de esta información en caso de que ocurra un daño, visiten el sitio de excavación, o si se solicita.

Los excavadores son responsables de revisar la exactitud de todas las solicitudes de localización y deben contactar a NM811 de inmediato para realizar las correcciones necesarias. Una solicitud corregida reiniciará el período de aviso previo a partir de la fecha de la solicitud de corrección, para permitir que los UFO marquen sus instalaciones. Las correcciones solo se aceptarán de la empresa o persona que creó el Boleto de Localización.

Mantenimiento de Registros

La ley de Nuevo México exige que los UFO y NM811 mantengan registros relacionados con las actividades de excavación durante cinco años. Se recomienda que los excavadores, ingenieros y diseñadores mantengan registros relacionados con la excavación y la planificación durante cinco años.

QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE LOS EXCAVADORES CONTACTAN A NM811

Una vez que los excavadores contactan a New Mexico 811, se notificará a los UFO que puedan verse afectados por su excavación. Dentro de dos días hábiles completos (sin contar la fecha de la llamada), los UFO deberán despejar el Boleto de Localización o marcar cualquier instalación subterránea utilizando las guías de marcado estándar de la American Public Works Association (APWA). En el caso de las Localizaciones Estándar, estas marcas son válidas por 15 días hábiles. Si una excavación se retrasa debido a circunstancias fuera del control del excavador (por ejemplo, restricciones de acceso o clima inclemente), entonces debe solicitarse una Boleto de Reubicación Estándar únicamente para el alcance del trabajo restante. Consulte cada una de estas secciones correspondientes para saber cuándo usar estos tipos de boleto de localización.

Localización de Todas las Instalaciones Subterráneas

La ley de Nuevo México exige que el excavador exponga físicamente (mediante excavación manual u otros métodos de excavación no mecánicos) y proteja todas las instalaciones subterráneas en conflicto con el área de excavación cuando se invada la zona de tolerancia mínima de 18 pulgadas de una instalación marcada.

Las líneas de servicio ubicadas después del medidor del UFO, u otro punto de demarcación, que dan servicio a la residencia o negocio, se conocen como “Instalaciones de Propiedad Privada”. Es responsabilidad del excavador asegurarse de que las líneas de servicio y las instalaciones de propiedad privada estén marcadas antes de excavar. Por lo general, los propietarios de vivienda y los negocios no tienen conocimiento de este requisito, ni conocen la ubicación de sus instalaciones.

En estas circunstancias se pueden utilizar servicios

privados de localización. Puede obtenerse una lista de proveedores en nm811.org. Los UFO están obligados a localizar y marcar la ubicación de las instalaciones subterráneas dentro de 18 pulgadas. Los estatutos y las reglas no exigen que se proporcione la profundidad como parte de una localización estándar.

Si un excavador observa evidencia de que pueda existir una instalación subterránea no marcada, el excavador debe hacer un esfuerzo razonable para identificar al propietario de la instalación contactando a NM811 para solicitar un Boleto de Casi Incidente (Near Miss). Consulte la sección de Near Miss para más información sobre este tipo de boleto.

Respuesta Positiva

Los propietarios/operadores de instalaciones subterráneas (UFO) tienen dos días hábiles completos para proporcionar una respuesta positiva al centro one-call. El excavador está obligado a verificar que todas las instalaciones subterráneas hayan recibido una respuesta positiva válida, ya sea marcada o declarada sin instalaciones subterráneas, antes de comenzar la excavación. Las respuestas positivas válidas para cada tipo de boleto de localización pueden consultarse en nm811.org.

Si el excavador determina que las instalaciones subterráneas no han sido marcadas o que no se ha proporcionado una respuesta positiva válida, entonces el excavador debe contactar a NM811 y solicitar Boletos de Advertencia (Warning). Consulte la sección del Boleto de Advertencia para más información sobre este tipo de boleto.

Si un UFO no marca correctamente sus instalaciones dentro del período de marcado de dos días hábiles completos y ese incumplimiento genera costos adicionales, el excavador, el propietario del proyecto o el ingeniero del proyecto pueden recuperar los costos razonables incurridos. El UFO también puede estar sujeto a sanciones administrativas y acciones de cumplimiento por parte de la PSB.

EXCAVE CON SEGURIDAD

Inicio de la Excavación

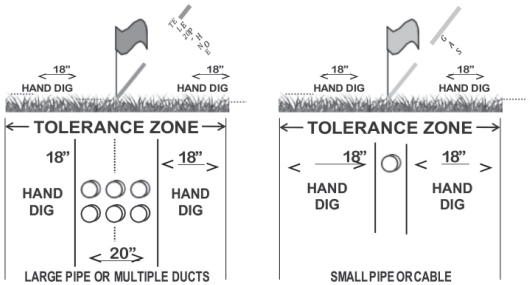
La excavación solo debe comenzar después de que:

- Haya pasado la fecha y hora de inicio de trabajo del Boleto;
- El área haya sido marcada o declarada sin instalaciones subterráneas por todos los UFO; y
- Todos los UFO hayan proporcionado respuestas positivas.

Preservación de la Ubicación de las Líneas y las Marcas

El excavador está obligado por ley a no fabricar marcas, ni mover o destruir las marcas realizadas por los UFO sin antes proporcionar marcas de referencia (offset). Se recomienda a los UFO y a los excavadores llevar y mantener sus propios registros para demostrar su cumplimiento con el marcado y la preservación de las marcas en campo. El uso de marcas de referencia puede ser necesario para reconstruir las marcas de localización originales, especialmente en una investigación de daños. Los excavadores pueden solicitar tiza, pintura, banderas, estacas o bigotes (whiskers) para marcar un sitio de manera que resista la actividad de construcción que ocurre en el lugar. Por lo general, el excavador es responsable de limpiar el sitio de excavación de cualquier marca de localización después de la construcción. Cuando varios excavadores se encuentran en el mismo sitio de trabajo, se recomienda que cada empresa identifique su propia área de excavación prevista. Por ejemplo, banderas o pintura blancas que muestren las iniciales de la empresa. Además, las reuniones de coordinación sobre la preservación de las marcas de localización a lo largo del proyecto son una buena práctica para los administradores del proyecto. Esto es especialmente importante en áreas congestionadas con múltiples excavadores en el mismo proyecto.

Zona de Tolerancia



El excavador está obligado por ley a mantener 18 pulgadas desde el borde de corte del equipo mecánico, incluyendo la perforación mecánica, hasta el borde de la instalación subterránea, según lo determine la marca horizontal en la superficie del terreno. No se proporciona la profundidad de las instalaciones.

Exposición de Conflictos

Cuando existan conflictos entre la excavación planificada y las líneas de instalaciones subterráneas existentes, el excavador está obligado a exponer la línea de la instalación marcada mediante excavación manual u otros métodos de excavación no mecánicos.

Después de que el excavador haya expuesto por completo la instalación subterránea dentro de la zona de tolerancia, de manera suficiente para mantener todos los requisitos de distancia aplicables, se le permite ingresar a la zona de tolerancia con equipo mecánico. Esto es especialmente importante cuando el excavador utiliza técnicas de perforación direccional o túneles con barrenado. En estas situaciones, el excavador debe realizar pozos de prueba (potholing) en cualquier cruce de servicios y debe observar físicamente el paso de la cabeza de perforación y el escariador de retorno junto a la instalación, tanto de ida como de vuelta al pozo de recepción.

Soporte de las Instalaciones Subterráneas

El excavador está obligado a proporcionar soporte a las instalaciones existentes dentro o cerca del área de excavación, según sea necesario para evitar daños a las mismas. En algunos casos, el excavador puede necesitar, o puede estar obligado a, solicitar la ayuda del UFO, quien cuenta con la experiencia, el equipo y las calificaciones para trabajar cerca de o sobre instalaciones peligrosas, a fin de garantizar la seguridad de los trabajadores del excavador.

Relleno (Backfilling)

El excavador está obligado por ley a rellenar todas las excavaciones de una manera y con los materiales seleccionados que sean necesarios para evitar daños y brindar un soporte confiable durante y después de las actividades de relleno para las instalaciones subterráneas preexistentes dentro o cerca del área de excavación.

Precauciones al Trabajar Cerca de Ductos de Gas

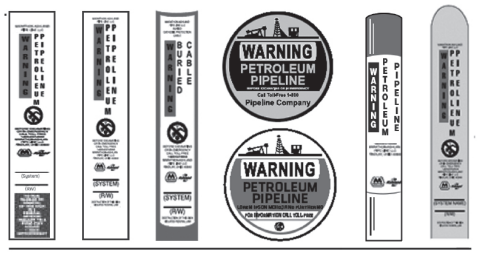
Durante la construcción, al trabajar en o cerca de un área que contenga instalaciones subterráneas de gas, esté atento a las siguientes señales de un posible peligro:

1. Olor a gas natural en o cerca del sitio de excavación
2. Daño aparente o sospechado en tuberías que hayan sido rotas, jaladas, desempotradas o dañadas
3. Manchas cafés en la vegetación sobre o cerca del derecho de vía.
4. Manchas secas en tierra húmeda.
5. Evidencia de ruido de soplado (de gas), tierra soplando o burbujeo en lodo o agua.

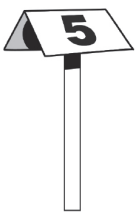
6. Fuego proveniente del suelo o quemándose sobre el suelo.

¡Notifique de inmediato al UFO de gas local si observa cualquiera de lo anterior y llame al 911 si es necesario!

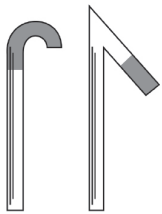
Marcadores Típicos de Ductos



Pipeline Markers
Located near roads, railroads, fences and along pipeline right-of-way



Marker for pipeline patrol plane



Pipeline casing vents



Test station

Los marcadores de ductos se utilizan para informar a los excavadores que existen ductos subterráneos en el área. **No utilice los marcadores de ductos para fines de localización de líneas** y no retire estos marcadores sin el consentimiento del propietario. Los marcadores indican la presencia de un ducto dentro de un derecho de vía, no la ubicación exacta del ducto dentro de dicho derecho de vía. Los excavadores deben contactar a NM811 y solicitar una localización de línea para determinar dónde se encuentra realmente ubicada la línea.

QUE HACER SI ALGO SALE MAL

Daño a una Instalación Subterránea

Si una instalación subterránea resulta dañada durante la excavación, los excavadores deben detener la excavación, llamar al 911 si es necesario, notificar de inmediato al UFO y llamar al 811 para reportar el daño. El daño a instalaciones de propiedad privada también debe reportarse a NM811. El daño puede incluir muescas, abolladuras, ranuras, cortes, raspaduras o rayones en el recubrimiento, la cobertura aislante o el cable trazador. La ley de Nuevo México exige que el excavador contacte a la empresa de servicios públicos para reportar el daño.

Contactar al UFO le permite la oportunidad de desplegarse de inmediato, reparar y restablecer el servicio, o examinar y corregir posibles peligros futuros. No notificar al UFO sobre cualquier daño podría resultar en corrosión futura y/o falla, u otras situaciones que pongan en riesgo la vida, y constituye una infracción a la ley estatal.

El excavador no debe reanudar el trabajo a una distancia insegura del daño hasta que sea autorizado por el operador de la instalación subterránea dañada. El daño puede ocurrir no solo en el punto de contacto, sino también en uno o ambos extremos de la tubería, cable o alambre, al dañar los puntos de terminación donde las instalaciones ingresan a los edificios o son alimentadas desde otras instalaciones. Si un excavador necesita información de contacto de un UFO para fines de reporte de daños, comuníquese con NM811.

Qué Hacer si Daña un Ducto de Gas

En caso de que se dañe una instalación subterránea de gas, el excavador (operador de la máquina) debe tomar medidas inmediatas para minimizar el peligro:

- Si es posible hacerlo de forma segura, apague el equipo para evitar la ignición de cualquier gas y abandone el equipo de inmediato.

- Si el motor se detiene, **NO** intente volver a encenderlo.
- **DESPEJE EL ÁREA INMEDIATA**
- Evite el uso de teléfonos celulares, maquinaria y otros dispositivos que puedan ser una fuente de ignición. **NO** cubra el tubo dañado con tierra como medio para detener la fuga. **NO** doble o aplaste las instalaciones de gas de plástico. **NO** intente tapar los tubos dañados.
- Permita que el gas se ventile hacia la atmósfera.
- Si el gas natural se enciende, déjelo arder. **NO** apague la llama; el gas en combustión **NO** explotará.

Aléjese del área y, en el siguiente orden, notifique de inmediato a:

1. El 911, para solicitar la ayuda de los oficiales de la policía local y los departamentos de bomberos.
2. Notifique al propietario del ducto de gas.
3. Notifique al 811 sobre el ducto dañado.

Evacuación

En una emergencia, cuando el gas se está escapando de una tubería rota, es responsabilidad del excavador evacuar a todos a un área en dirección contraria al viento, alejada del daño hasta que lleguen los equipos de emergencia. Si usted, el excavador, ha dañado una línea de gas y sospecha que el gas que se fuga puede estar ingresando o soplando hacia un edificio, debe tomar medidas inmediatas:

- Asegúrese de que se haya notificado al 911 y al propietario de la instalación de gas.
- Evacue a los ocupantes y deje las puertas abiertas.
- Informe a los ocupantes que no deben regresar al edificio por ningún motivo.
- Mantenga a las personas alejadas del área de la fuga.

- **NO** opere interruptores de luz, timbres, ni use teléfonos dentro del edificio.
- **PROHÍBA** fumar en el área.
- **PROHÍBA** la operación de maquinaria.

Una acción rápida podría salvar vidas o prevenir lesiones graves o daños a la propiedad. ***¡NUNCA deje una situación potencialmente peligrosa al azar!***

Cómo Contactar a la PSB

Se recomienda a los UFO, excavadores y centro(s) one-call trabajar juntos para resolver cualquier problema. Sin embargo, si el problema no se ha resuelto a su entera satisfacción, usted tiene el derecho, y se le recomienda, contactar a la PSB en:

PSB de Nuevo México
PO Box 1269, Santa Fe, NM 87504
https://www.prc.nm.gov/pipeline-safety-bureau/pipeline-safety/
(505) 629-9603
Solo para emergencias, llame al (505) 490-2375.

TIPOS DE BOLETOS DE LOCALIZACION

Pre-Excavación

Licitación—Conferencia

Permite que el propietario del proyecto obtenga información de localización directamente del UFO para que la utilicen los licitantes del proyecto. El propietario del proyecto debe proporcionar la fecha, hora y lugar de la conferencia al solicitar el boleto. Los UFO están obligados a estar representados en la conferencia de licitación. De lo contrario, los UFO deben notificar al propietario del proyecto y reprogramar una conferencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha propuesta para la conferencia. El propietario del proyecto y los UFO continuarán trabajando juntos hasta que se adjudique la licitación del proyecto y se solicite

un boleto de localización para la excavación. No se permiten excavaciones ni reubicaciones para este tipo de boleto.

Licitación—Localización

El propietario del proyecto hace que se marquen las instalaciones subterráneas en el sitio del proyecto para que las personas que licitan el proyecto puedan capturar la información de ubicación de las instalaciones subterráneas. Los UFO tienen cinco días hábiles para completar el marcado. Los licitantes tienen 15 días hábiles para capturar la información de localización. No se permiten excavaciones ni reubicaciones para este tipo de boleto.

Diseño—Conferencia

Permite que el diseñador/ingeniero obtenga datos de localización directamente del (los) UFO. El diseñador/ingeniero debe proporcionar la fecha, hora y lugar de la conferencia al solicitar el boleto. Los UFO están obligados a estar representados en la conferencia de diseño. De lo contrario, los UFO deben notificar al diseñador/ingeniero y reprogramar una conferencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha propuesta para la conferencia. El solicitante y los UFO continuarán trabajando juntos hasta que se adjudique el proyecto y se solicite un boleto de localización para la excavación.

Este tipo de solicitud es útil cuando resulta más práctico intercambiar información que marcar un sitio. No se permiten excavaciones ni reubicaciones para este tipo de boleto.

Diseño—Localización

Permite que el diseñador/ingeniero tenga un sitio marcado con el fin de capturar la información del boleto de localización. Los UFO tienen cinco días hábiles para completar el marcado. El boleto de localización es válido por 15 días hábiles. No se permiten excavaciones ni reubicaciones para este tipo de boleto.

Excavación

Estándar—Localización

El Boleto de Localización Estándar es la forma más común de solicitud de localización. La solicitud debe realizarse al menos dos días hábiles completos (sin contar el día de la llamada) antes del inicio de la excavación y es válida por un período de 15 días hábiles. Las reglas de la PRC exigen que una localización estándar se limite a excavaciones que puedan completarse razonablemente en 15 días hábiles. Los excavadores también deben premarcar en blanco el sitio de excavación previsto.

Si la excavación va a tomar más de 30 días hábiles, se justifica el proceso de área amplia. Para más información, consulte la sección del proceso de área amplia.

Mantenimiento de Carreteras

El mantenimiento de carreteras requiere una solicitud de localización válida. El mantenimiento de carreteras se define como la nivelación rutinaria (con una profundidad no mayor a cuatro pulgadas) de caminos sin pavimentar, e incluye la recuperación de material de una zanja de préstamo o cuneta. No incluye actividades asociadas con la construcción o reconstrucción de caminos.

Si un UFO tiene instalaciones en el área, pero considera que sus instalaciones no están en conflicto con la actividad de mantenimiento de la carretera, puede “despejar” (sin instalaciones subterráneas) la solicitud de marcado. De lo contrario, el UFO debe marcar la ubicación de todas sus instalaciones, ya sea con un marcador físico o con marcas temporales.

Los marcadores físicos, para localizar instalaciones durante los boletos de mantenimiento de carreteras, deben ser del color APWA correspondiente a la instalación, especificar la profundidad de la instalación en el marcador y resistir el desgaste normal por la

intemperie. Las instalaciones localizadas mediante un marcador físico deben estar cubiertas por 18 pulgadas de tierra, con la profundidad verificada anualmente.

Proceso de Área Amplia

El proceso de área amplia está diseñado para manejar áreas grandes o proyectos a largo plazo que tomarán más de 15 días hábiles en completarse.

Este proceso incluye tres pasos distintos:

1. Área Amplia–Conferencia
2. Área Amplia–Localización
3. Área Amplia–Reafirmación

Área Amplia—Conferencia

El proceso comienza cuando el excavador llama al centro one-call para procesar un Boleto de Solicitud para Conferencia de Área Amplia proporciona una fecha, hora, límites del área de excavación propuesta y ubicación para la conferencia. El excavador elaborará un plan de trabajo de área amplia por escrito antes de la conferencia. El plan de trabajo debe incluir los diez elementos requeridos para un boleto de localización estándar, así como una agenda de localización. Hay disponible una plantilla de plan de trabajo de muestra en nm811.org.

Los UFO están obligados a estar representados en la conferencia de área amplia. Si es necesario, los UFO deben notificar al excavador y reprogramar una conferencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha propuesta para la conferencia.

En la conferencia, el excavador presentará a cada UFO el plan de trabajo de área amplia, incluyendo las dimensiones de excavación que son parte del trabajo y las restricciones del proyecto. Todas las partes deben acordar, firmar y recibir una copia del plan de trabajo finalizado. Se requiere Respuesta Positiva para

todas las conferencias de área amplia. El excavador es responsable de garantizar que la comunicación entre el excavador y los UFO se realice correctamente y quede documentada en el plan de trabajo. En caso de un incidente, el plan de trabajo será el documento rector para determinar infracciones a la ley de excavación.

Área Amplia—Localización

Cuando todas las partes hayan firmado y estén de acuerdo con el plan de trabajo, el excavador contactará al centro one-call con dos días hábiles completos de anticipación (sin contar el día de la llamada) antes de comenzar la excavación, y solicitará un Boleto de Localización de Área Amplia. El excavador debe proporcionar el número de boleto de la solicitud de la conferencia de área amplia. Las revisiones al plan de trabajo deben hacerse por escrito y estar firmadas por todas las partes. Modificar la dimensión del área de trabajo requiere una nueva Conferencia de Área Amplia.

Área Amplia—Reafirmación

Los boletos de localización de área amplia deben ser reafirmados por el excavador antes de su vencimiento, cada 30 días hábiles, para mantener un boleto de localización válido durante la duración del proyecto. Los UFO deben continuar localizando conforme al plan de trabajo. El boleto de localización de área amplia vence si no se reafirma, y el excavador debe iniciar nuevamente el proceso de área amplia con una nueva conferencia de área amplia.

Durante la Excavación

Estándar—Actualización

Los Boletos de Actualización permiten a un excavador obtener una nueva fecha de vencimiento para un Boleto de Localización Estándar sin detener la excavación. Extiende el ciclo por 15 días hábiles adicionales a partir de la fecha de la solicitud. El boleto de actualización reemplaza de inmediato al boleto de localización estándar. Un boleto de actualización debe

solicitarse antes de que venza el boleto de localización estándar original. **El excavador debe confirmar que las marcas anteriores siguen siendo visibles y que no se necesitan nuevas marcas.** No requiere que el UFO vuelva a marcar o refrescar las marcas. Si se necesitan nuevas marcas, siga el proceso de Boleto Estándar de Reubicación. El excavador debe revisar el nuevo ticket para verificar si se han añadido nuevos UFO/instalaciones al área desde el ticket original y, de ser así, ponerse en contacto con ellos directamente.

Estándar—Reubicación

Los Boletos Estándar—Reubicación son para cuando las marcas han sido destruidas durante la vigencia de un boleto de localización estándar. El excavador puede entonces solicitar que se vuelvan a marcar las líneas para la parte restante del sitio de trabajo. Los UFO tendrán dos días hábiles para volver a marcar sus instalaciones y proporcionar una respuesta positiva. Durante este tiempo, la excavación debe detenerse, y el excavador no podrá excavar hasta que todas las instalaciones hayan sido marcadas o declarada sin instalaciones subterráneas y haya transcurrido el período de dos días hábiles. Un boleto estándar–reubicación reemplazará a cualquier boleto de localización estándar anterior. Los boletos estándar–reubicación son válidos por 15 días hábiles.

No se permite que un excavador solicite un boleto estándar–reubicación por no haber completado el excavación en 15 días hábiles. Esto requerirá una nueva localización estándar o un Boleto de Localización de Actualización cuando el marcado ha sido mantenido, y el excavador solo podrá hacer la solicitud para el alcance del trabajo restante. El excavador debe justificar las reubicaciones como parte de la solicitud.

Advertencia (Warning)

Boletos de Advertencia notifican a los UFO sobre el incumplimiento en el marcado o en proporcionar una respuesta positiva válida. Se emite una vez que un boleto de localización se vuelve válido (ha

transcurrido el período de aviso previo) y antes de excavar. Cuando un excavador verifica que uno o más UFO no proporcionaron una respuesta positiva válida, debe contactar a NM811 para emitir un boleto de advertencia. Los UFO están entonces obligados a marcar el sitio de excavación y proporcionar una respuesta positiva válida al boleto original, idealmente dentro de dos horas. Los boletos de advertencia se emiten únicamente a los UFO que no proporcionaron una respuesta positiva válida en el boleto original. Si un UFO considera que recibió un boleto de advertencia de manera errónea o no justificada, debe contactar de inmediato al departamento de membresía de NM811.

Casi Incidente (Near Miss)

Un Boleto de Casi Incidente está destinado a circunstancias en las que un excavador observa evidencia de que puede existir una instalación subterránea no marcada; el excavador en el sitio debe hacer un esfuerzo razonable para identificar la instalación contactando a NM811 y solicitando un boleto de casi incidente. El UFO debe marcar o declarar sin instalaciones subterráneas el área idealmente dentro de dos horas del contacto, o tan pronto como sea posible si el sitio de excavación está en un área rural. Si ningún UFO responde a la notificación del boleto de casi incidente del excavador, este puede continuar con las actividades de excavación de manera segura y prudente.

RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS/ OPERADORES DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

Requisitos de la Ley Estatal para los UFO

La ley estatal de Nuevo México exige que todos los UFO sean miembros de un sistema de notificación one-call. El UFO debe unirse a un centro one-call que opere a nivel estatal o dentro de una región del estado.

Todas las instalaciones subterráneas de un UFO deben estar cubiertas por uno o más sistemas de notificación one-call. Los UFO deben responder a todas las notificaciones de localizaciones, conferencias y daños.

Marcado de las Instalaciones

En la mayoría de los casos, el UFO tiene dos días hábiles completos después del día en que el excavador llamó al centro one-call para marcar sus instalaciones subterráneas. La ley exige que el UFO localice la instalación por algún medio. En los casos en que se utilicen líneas de plástico y no exista cable trazador o este haya sido dañado, puede ser necesario que el UFO realice una exploración del subsuelo para asegurarse de que esté correctamente localizada.

El UFO debe marcar la ubicación de la instalación subterránea dentro de las 18 pulgadas de la ubicación horizontal real de la instalación. No localizar la línea antes de que esté programado el inicio de una excavación constituye una infracción a la ley de excavación.

¿Qué Sucede si se Daña una Instalación de un UFO?

Si un excavador daña una instalación subterránea de propiedad pública o privada, ya sea por su culpa o no, es responsabilidad del excavador, conforme a la ley, notificar de inmediato por teléfono a:

- El 911, si es necesario;
- El UFO afectado; y
- NM811.

El UFO está obligado por ley a responder de inmediato y evaluar la situación. Si no es contactado directamente, es posible que el UFO deba contactar a los equipos de emergencia (911). La primera prioridad es hacer que el sitio del daño sea seguro. Si el UFO determina que existe una condición de emergencia y debe excavar, el

UFO debe solicitar una localización de emergencia, y todos los UFO en el área deben responder tan pronto como sea posible, idealmente dentro de dos horas, y marcar sus instalaciones.

Proporcionar Respuesta Positiva

El requisito de respuesta positiva existe para mejorar la comunicación entre los UFO y los excavadores. Al recibir una solicitud de localización, los UFO son responsables de enviar una respuesta positiva al centro one-call. La Respuesta Positiva es un requisito de la ley de excavación de Nuevo México. La mayoría de los boletos de localización requieren una respuesta dentro del período de aviso previo de dos días hábiles completos.

Las respuestas positivas pueden enviarse a NM811 a través del portal, chat, teléfono o un Sistema de Gestión de Boletos independiente debidamente configurado. Las respuestas positivas aceptables varían según el tipo de boleto de localización y se describen en nm811.org.

Marcado y Durabilidad

Nuevo México ha adoptado el esquema de colores de la APWA (American Public Works Association). Las guías se pueden encontrar en el Apéndice D de este manual. Los códigos de color se pueden encontrar en la contraportada interior.

Las marcas de localización deben durar al menos 15 días hábiles y deben ser adecuadas para el sitio de excavación. Puede ser prudente que el UFO trabaje directamente con el excavador sobre cuándo y cómo proporcionar las marcas de localización en el sitio de excavación. Muchos proyectos requieren grandes áreas de trabajo y tomarán varios días para completar el marcado. El uso de banderines topográficos y marcas de referencia puede ser necesario en áreas de alto tráfico. Los UFO deben considerar el uso de tiza y pinturas a base de agua, que se pueden retirar más fácilmente en áreas donde no se tolerarán marcas permanentes.

Se recomienda que cada empresa identifique su propia área de excavación prevista. Por ejemplo, banderas o pintura blancas que muestren las iniciales de la empresa. Además, los gerentes de proyecto deben realizar reuniones de coordinación sobre la preservación de las marcas de localización a lo largo del proyecto. Esto es especialmente importante en áreas congestionadas con múltiples excavadores en el mismo proyecto.

Si las marcas de localización son vandalizadas, destruidas, o retiradas, el excavador debe solicitar un boleto estándar–reubicación y detener el trabajo durante dos días hábiles completos (sin contar el día de la llamada) mientras los UFO completan las nuevas marcas requeridas.

Mover o Destruir Marcas

Es una infracción a la ley de excavación que el UFO o el excavador mueva, destruyan o fabriquen marcas con el propósito de ocultar o evitar una infracción a la ley de excavación del estado. Se requiere el uso de marcas de referencia o estacas cuando sea necesario remover cualquier marca en el campo. Se recomienda a los UFO y a los excavadores llevar y mantener sus propios registros escritos para demostrar su cumplimiento con el marcado y la preservación de las marcas en campo.

Colocación de Barricadas

A menudo, el área a marcar abarca uno o más carriles de tráfico de una calle o carretera muy transitada. En este tipo de entorno, puede ser necesario tomar precauciones adicionales, incluyendo la colocación de barricadas, para proteger a los localizadores.

Si un UFO considera que se necesitan barricadas antes de marcar, se recomienda que contacte al excavador y coordine marcar el área después de que se hayan colocado las barricadas de construcción del excavador. Esto no excusa al UFO de marcar dentro de los dos días hábiles completos y de registrar una respuesta positiva válida. Si es necesario, el UFO deberá hacer arreglos

con su propia empresa para garantizar la seguridad. La PSB recomienda notificar al excavador que se necesitarán barricadas dentro de las cuatro a seis horas siguientes a la recepción de un Boleto de Localización.

Reporte de Daños

La ley de Nuevo México exige que todos los excavadores reporten de inmediato cualquier daño a una instalación subterránea al 911 si es necesario, a los UFO y a NM811. La ley vigente también exige que los UFO reporten los daños causados por terceros dentro de los 30 días naturales siguientes a la ocurrencia, utilizando el formulario y formato requeridos. El formato para reportar daños causados por terceros se puede encontrar en: https://www.prc.nm.gov/pipeline-safety-bureau/pipeline-safety/

Solicitudes de Localización de Emergencia

Las emergencias son excavaciones no planificadas y tienen requisitos diferentes conforme a la ley de excavación. Una emergencia se define como una excavación que debe realizarse debido a circunstancias fuera del control del excavador y que afecta la seguridad, salud o bienestar público. Si un cliente de un servicio público ha tenido una interrupción de servicio que necesita ser restablecida de inmediato, la situación se considera una emergencia. Esto no incluye nuevos servicios ni actividades de mantenimiento.

Una solicitud de localización de emergencia está diseñada para despachar localizadores de líneas idealmente dentro de dos horas a los sitios de excavación donde la excavación debe comenzar dentro de 24 horas. Las solicitudes de emergencia se proporcionan para ayudar a los UFO a evitar dañar otras instalaciones subterráneas mientras controlan su situación. Una solicitud de localización de emergencia es válida por 48 horas o hasta que la situación de emergencia esté bajo control, lo que dure más. Una vez que una situación de emergencia esté bajo control (es decir, se haya mitigado el peligro), el UFO debe solicitar un boleto de localización estándar para

realizar cualquier acción correctiva adicional.
Una solicitud de localización de emergencia no debe utilizarse para evitar una mala planificación del trabajo o consecuencias económicas. El abuso de una solicitud de localización de emergencia constituye una infracción a la ley de excavación y puede estar sujeto a sanciones administrativas.

SOLO PARA REPORTE DE DAÑOS Y SOLICITUDES DE LOCALIZACIÓN DE EMERGENCIA

Llame 24/7 al:

811 o al 1-866-344-6662

Solo para reportar emergencias de ductos a La PSB llame las 24 horas, los 7 días de la semana:

(505) 490-2375

APÉNDICE A—LA LEY

CAPÍTULO 62, ARTÍCULO 14

(Conocida como la Ley de Excavación de New México)

La siguiente información contiene la redacción del Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978, incluida la enmienda de 2013. Ha sido formateada para facilitar la lectura de la misma. Consulte a la Comisión de Compilación de New México para obtener una copia exacta del estatuto: *www.nmonesource.com/nmnxtadmin/NMPublic.aspx*

62-14-1. Propósito e Intención

El propósito del Capítulo 62, Artículo 14 de la NMSA 1978 es prevenir lesiones a personas y daños a la propiedad por accidentes causados por daños a tuberías, líneas de servicios subterráneos, líneas

de televisión por cable e instalaciones relacionadas mediante excavaciones y voladuras o explosiones.

62-14-2. Definiciones

Como se utiliza en el Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978:

A. “aviso previo” significa dos días laborales;

B. “voladura o explosiones” significa el uso de un explosivo para excavar;

C. “líneas de cable televisión e instalaciones relacionadas” significa las instalaciones de cualquier sistema de televisión por cable o sistema de comunicación por cable coaxial de circuito cerrado u otro servicio de transmisión similar utilizado en conexión con cualquier sistema de televisión por cable u otro similar.

D. “comisión” significa la comisión de regulación pública;

E. “excavación de emergencia” significa una excavación que se debe realizar debido a circunstancias más allá del control de la persona excavadora y que afecta a la seguridad pública, la salud o el bienestar;

F. “excavar” significa el movimiento o remoción de tierra usando equipo mecánico de excavación o implosiones e incluye barrenos, rellenos, excavaciones, perforaciones, nivelaciones, arados, tirones, rasgaduras, raspaduras, zanjas, túneles y perforaciones direccionales;

G. “excavador” significa una persona que excava;

H. “sistema de medidores maestros y operadores” significa un sistema de tubería que distribuye gas natural o gas propano líquido dentro de un lugar público, como un parque de casas móviles, proyectos de vivienda, complejos de apartamentos, escuelas, universidades u hospitales donde el operador del sistema medidor maestro compra

gas a un distribuidor a través de un solo medidor grande y revende el gas a través de un sistema de distribución de gas. La reventa puede darse como un pago incluido en el pago del alquiler o las cuotas de asociación o como un sistema medido por separado;

I. “medios de ubicación” significa una marca como una estaca, una bandera, bigotes o pintura que está de carácter conspicuo y que está diseñado para durar al menos diez días hábiles si no se perturba;

J. “Equipo de excavación mecánica” significa todo el equipo impulsado por cualquier motor maquina o dispositivo hidráulico o neumático utilizado para excavar e incluye zanjadoras, excavadoras, retroexcavadoras, palas mecánicas, raspadores, líneas de arrastre, conchas de almeja, barrenas, taladros, arados de cables y tuberías u otros equipos de arado;

K. “sistema de notificación de una llamada” significa un sistema de comunicación en el cual un centro de operaciones proporciona servicios telefónicos u otros medios confiables de comunicación con el fin de recibir un aviso de excavación e información de informes de daños y distribuir esa información a los propietarios y operadores de tuberías y otras servicios públicos subterráneos;

L. “persona” significa el representante legal de o una persona, sociedad, corporación, empresa conjunta, estado, subdivisión o instrumento del estado o una asociación;

M. “tubería” significa una tubería o sistema de tuberías y anexos para el transporte o movimiento de cualquier petróleo o gas, o productos de petróleo o gas y sus productos derivados, sujetos a la jurisdicción de ley federal o regulación, con la excepción de los sistemas de medidores maestros y operadores;

N. “respuesta positiva” significa una respuesta, dentro del período de notificación anticipada, iniciada por los propietarios u operadores de tuberías

e servicios públicos subterráneos por medios confiables de comunicación, al sistema de registro de respuesta positiva del sistema de notificación de una llamada. Una respuesta positiva le permite a la persona excavadora verificar si todos los propietarios u operadores de tuberías y subterráneos afectados ,hayan marcado sus servicios públicos subterráneos de acuerdo con la Sección 62-14-5 NMSA 1978 antes de dirigirse al lugar de excavación y comenzar la excavación;

O. “esfuerzos razonables” significa notificar al centro apropiado de notificación de una llamada o al propietario u operador de la instalación subterránea de la excavación planificada;

P. “instalación subterránea” significa cualquier propiedad tangible descrita en las Subsecciones C, M y Q de esta sección que esté bajo tierra, pero no incluye rociadores residenciales o iluminación de bajo voltaje; y

Q. “línea de servicio subterráneo” significa un conducto o cable subterráneo, que incluye fibra óptica, y las instalaciones relacionadas para el transporte y la entrega de electricidad, comunicaciones telefónicas o telegráficas o líneas de agua, alcantarillado y protección contra incendios, con la excepción de Sistemas de contadores y operadores.

62-14-3. Excavación

Una persona que prepare planos de ingeniería para la excavación o que participe en una excavación deberá:

A. determinar la ubicación de cualquier instalación subterránea en o cerca del área donde se realizará la excavación, incluyendo una solicitud al propietario u operador de la instalación subterránea para ubicar la instalación subterránea de acuerdo con la Sección 62-14-5 NMSA 1978;

B. planificar la excavación para evitar o minimizar la interferencia o el daño a las servicios públicos subterráneos en o cerca del área de excavación;

C. proporcionar un aviso telefónico por adelantado sobre el inicio, extensión y duración del trabajo de excavación al sistema de notificación de una llamada que opera en el área de excavación prevista, y a los propietarios u operadores de cualquier instalación subterránea existente en y cerca del área de excavación que no son miembros del centro de notificación local de una llamada, esto ,para permitir a los propietarios ubicar y marcar la ubicación de la instalación subterránea como se describe en la Sección 62-14-5 NMSA 1978 antes del comienzo del trabajo en el área de excavación, y deberá solicitar la reafirmación de la ubicación de la línea cada diez días laborales después de la solicitud inicial de ubicación;

D. antes de exponer inicialmente la instalación subterránea, mantenga al menos un espacio libre estimado de dieciocho pulgadas entre las servicios públicos subterráneos existentes para las cuales los propietarios u operadores han identificado previamente la ubicación y el borde o punto de corte de cualquier equipo de excavación mecánica utilizado en la excavación y continuar la excavación de la manera necesaria para evitar daños;

E. proporcionar dicho apoyo para las servicios públicos subterráneos existentes en o cerca del área de excavación necesaria para evitar daños a las mismas;

F. rellenar todas las excavaciones de una manera y con los materiales que sean necesarios para evitar daños y proporcionar un apoyo confiable durante y después de las actividades de relleno para servicios públicos subterráneos preexistentes en o cerca del área de excavación;

G. notifique inmediatamente al sistema de notificación de una llamada que opera en el área en la forma y

formato requeridos por la comisión y por teléfono al propietario de cualquier instalación subterránea que pueda haber sido dañada o desubicada durante los trabajos de excavación; y

H. no mueva ni borre las marcas hechas de conformidad con el Capítulo 62, Artículo 14 de la NMSA 1978, ni fabrique marcas en un lugar no marcado con el fin de ocultar o evitar la responsabilidad por una violación o incumplimiento de las disposiciones del Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978.

62-14-4. Excavación de Emergencia

Toda persona que se involucre en una excavación de emergencia deberá tomar todas las precauciones necesarias y razonables para evitar o minimizar la interferencia o el daño a las servicios públicos subterráneos existentes en y cerca del área de excavación y deberá notificar lo antes posible a los propietarios de servicios públicos subterráneos ubicadas en y cerca del área de evacuación de emergencia y la notificación de una llamada así como al sistema operativo en el área en la forma y formato requeridos por la comisión. En caso de cualquier daño o desubicación de cualquier instalación subterránea causada por el trabajo de excavación de emergencia, la persona responsable de la excavación deberá notificar inmediatamente al propietario de la instalación subterránea y al sistema de notificación de una llamada operativo en el área en la forma y formato requeridos por la comisión.

62-14-5. Marcado de Instalaciones

A. Una persona que posea u opere una instalación subterránea deberá, a petición de una persona que tenga la intención de comenzar una excavación y, previo aviso, ubicar y marcar en la superficie actual de la ubicación horizontal, dentro de las dieciocho pulgadas utilizando algún medio de ubicación, de

las servicios públicos subterráneos en o cerca del área de la excavación para permitir que la persona involucrada en el trabajo de excavación ubique las instalaciones antes y durante el trabajo de excavación.

B. Si el propietario u operador de la instalación subterránea encuentra que el propietario u operador no tiene servicios públicos subterráneos en el área de excavación propuesta, el propietario u operador proporcionará una respuesta positiva y, a opción del propietario u operador de la instalación subterránea las instalaciones marcan el área como "Limpia" o "Sin servicios públicos subterráneos" en el código de color apropiado como se especifica en la Sección 62-14-5.1 NMSA 1978.

C. Si el propietario u operador falla en marcar correctamente la instalación subterránea después de haber recibido una notificación previa y el haber fallado en marcar correctamente la instalación genera costos adicionales para la persona que realiza la excavación, entonces el propietario u operador reembolsará a la persona que participe en la excavación los costos razonables incurridos.

D. Mover o borrar las marcas hechas de conformidad con el Capítulo 62, Artículo 14 de la NMSA 1978 o fabricar marcas en un lugar no marcado con el fin de ocultar o evitar la responsabilidad por una violación o incumplimiento de las disposiciones del Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978.

62-14-5.1. Código de Color Uniforme para la Ubicación de Servicios Públicos Subterráneos

Al marcar un lugar de excavación y la ubicación de las servicios públicos subterráneos, tanto la persona excavadora como el propietario u operador deberán usar el siguiente código de color uniforme para todos:

A. azul para el agua;

B. verde para alcantarillado;

C. naranja para comunicaciones o cable coaxial;

D. rosa para encuesta;

E. púrpura para el agua recuperada;

F. rojo para eléctrico;

G. blanco para el área de excavación propuesta; y

H. amarillo para gas.

62-14-6. Responsabilidad por Daños a Instalaciones Subterráneos

A. Si alguna instalación subterránea es dañada por una persona que no realizó los esfuerzos razonables para determinar su ubicación según lo previsto en el Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978, entonces, esa persona reembolsará al propietario de la instalación subterránea el costo real de los daños a la instalación subterránea, incluyendo el costo de restauración de los servicios. La persona que participa en la excavación también puede ser responsable ante el propietario u operador de la instalación subterránea por la negligencia comparativa de la persona que realiza la excavación, lo que resulta en daños a la instalación por un monto adicional que no exceda los trescientos mil dólares ($ 300,000) por cada ocurrencia.

B. Si alguna instalación subterránea es dañada por alguna persona que haya realizado esfuerzos razonables para determinar su ubicación y la instalación subterránea dañada estaba ubicada correctamente por el propietario u operador de la instalación subterránea según lo dispuesto en la Sección 62-14-5 NMSA 1978, entonces la persona que cause el daño será responsable ante el propietario u operador de la instalación subterránea únicamente por el costo real de los daños a la instalación subterránea, incluyendo el costo de restauración del servicio.

C. Si alguna instalación subterránea está dañada por alguna persona que haya realizado esfuerzos razonables para determinar su ubicación y el daño a la instalación subterránea es causado por la falla del propietario u operador en ubicar correctamente esa instalación subterránea según lo dispuesto en la Sección 62-14-5 NMSA 1978, entonces la persona que participa en la excavación no tendrá ninguna responsabilidad por los daños a esa instalación.

D. No es la intención del Capítulo 62, Artículo 14 de la NMSA 1978, imponer responsabilidad civil alguna a cualquier persona, más allá de lo dispuesto en esta sección.

62-14-7. Responsabilidad por Negligencia, No Obstante la Información Obtenida

El acto de obtener o hacer esfuerzos razonables para obtener la información según lo exige el Capítulo 14, Artículo 14 de la NMSA 1978 no debe excusar a ninguna persona que realice una excavación de hacerlo de una manera cuidadosa y prudente, ni debe excusar a dicha persona de la responsabilidad por cualquier daño o lesiones resultantes por su negligencia según lo limitado en la Sección 62-14-6 NMSA 1978.

62-14-7.1. Sistema de Notificación de Una Llamada

A. Un propietario u operador de una instalación subterránea este sujeto al Capítulo 62, Artículo 14 de la NMSA 1978 deberá ser miembro de un sistema de notificación de una sola llamada que opera en la región, con la excepción de las servicios públicos subterráneos de propiedad privadas de un propietario y operadas y ubicadas en propiedad residencial. Un sistema de notificación de una sola llamada puede ser para una región del estado o en todo el estado, a menos que la ley federal disponga lo contrario.

B. Cada sistema de notificación de una llamada será operado por:

(1) un propietario u operador de instalaciones de tubería;

(2) un contratista privado;

(3) una agencia gubernamental estatal o local; o

(4) una persona que de otra manera es elegible según la ley estatal para operar un sistema de notificación de una llamada

C. Si el sistema de notificación de llamada única es operado por los propietarios u operadores de instalaciones de tubería, se establecerá como una entidad sin fines de lucro gobernada por una junta directiva que establecerá los procesos operativos, procedimientos y tecnología necesarios para una notificación de llamada única sistema. La junta establecerá además un procedimiento o fórmula para determinar la parte equitativa de cada miembro para los costos del sistema de notificación de una llamada. La junta podrá incluir representantes de excavadores u otras personas consideradas elegibles para participar en el sistema que no sean propietarios u operadores.

D. Los excavadores notificarán con antelación al sistema de notificación de llamada única que opera en el área de excavación prevista y proporcionarán la información establecida por la regla de la comisión, excepto cuando las excavaciones sean realizadas por o para una persona que:

(1) sea dueño o arriende o posee un interés de arrendamiento mineral en la propiedad real en la que se produce la excavación; y

(2) opere todas las servicios públicos subterráneos ubicadas en el área de excavación prevista.

E. El sistema de notificación de una llamada transmitirá sin demora la información del aviso de excavación a los propietarios u operadores de las instalaciones de

tuberías y otras servicios públicos subterráneos en el área de excavación prevista.

F. Después de recibir un aviso previo, los propietarios y operadores de las instalaciones de tuberías y otras servicios públicos subterráneos deben ubicar y marcar sus instalaciones en el área de excavación prevista y deben proporcionar una respuesta positiva. El centro de notificación de una sola llamada pondrá a disposición de la comisión registros de respuesta positiva apropiados para las investigaciones de presuntas violaciones del Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978.

G. El sistema de notificación de una llamada proporcionará un número de teléfono gratuito u otro medio de comunicación comparable y confiable para recibir un aviso de excavación por adelantado. Los medios de comunicación para distribuir el aviso de excavación a los propietarios u operadores de las instalaciones de tuberías y otras servicios públicos subterráneos deben ser confiables y capaces de coordinar con sistemas de notificación de una llamada que operan en otras regiones del estado.

H. Los operadores de los sistemas de notificación de una llamada informarán a la comisión sobre sus miembros incluyendo el nombre y número de teléfono de la persona de contacto para cada miembro y pondrán a disposición de la comisión registros apropiados en las investigaciones de presuntas violaciones del Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978 .

I. Los sistemas de notificación de una llamada y los propietarios y operadores de las instalaciones de tuberías deben promover la concientización pública sobre la disponibilidad y operación de los sistemas de notificación de una llamada y trabajar con las agencias gubernamentales estatales y locales encargadas de expedir permisos de excavación para proporcionar información sobre la misma y

promover la concientización por excavadores del sistema de notificación de una sola llamada.

J. La comisión puede ordenar tarifas máximas razonables para la prestación de servicios de una llamada en New México, provista, si la razonabilidad de tales tarifas se impugna de la manera provista por la regla de la comisión, la carga de la prueba para demostrar la irracionalidad de dichas tarifas será de la persona que impugne su razonabilidad.

62-14-8. Sanciones

En adición de cualquier otra responsabilidad impuesta por la ley, un excavador, después de una audiencia formal y tras un hallazgo, que haya fallado con el cumplimiento de la Subsección C de la Sección 62-14-3 NMSA 1978 es expuesto a una multa administrativa de hasta cinco mil dólares ($ 5,000) por una primera infracción según lo determine la comisión. Posteriormente, la comisión puede imponer una multa administrativa de hasta un máximo de veinticinco mil dólares ($ 25,000) por infracciones posteriores de la Subsección C de la Sección 62-14-3 NMSA 1978. Además de cualquier otra multa impuesta por la ley, un operador de instalaciones de tuberías subterráneas o de los servicios públicos subterráneos, excavadores u operadores de un sistema de notificación de una sola llamada, después de una audiencia formal y luego de un hallazgo, que voluntariamente ha incumplido con el Capítulo 62, el Artículo 14 de la NMSA 1978 estará sujeto a una sanción administrativa de hasta cinco mil dólares ($ 5,000) por una primera ofensa según lo determinado por la comisión. Posteriormente, al descubrir que se produjo una violación del Capítulo 62, Artículo 14 de la NMSA 1978, la comisión puede, al considerar la naturaleza, las circunstancias, la gravedad de la violación, el historial de violaciones anteriores, el efecto en la salud pública, la seguridad o el bienestar y la buena fe por parte de la persona que intenta remediar la causa de la violación, se impondrá

una sanción administrativa de hasta un máximo de veinticinco mil dólares ($ 25,000) por violación de conformidad con la ley federal. Ninguna ofensa que ocurra más de cinco años antes de la ofensa actual acusada será considerada para cualquier propósito. Todas las acciones para recuperar las sanciones previstas en esta sección deberán ser presentadas por la comisión. Todas las sanciones recuperadas en cualquier acción de este tipo se pagarán al fondo general del estado.

62-14-9. Aplicación

Si alguna persona excava o tiene la intención de excavar en violación del Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978, la comisión o cualquier propietario u operador interesado o afectado de una instalación subterránea puede presentar, en el tribunal de distrito del condado en el que se está realizando la excavación o se pretende realizar, una acción para prohibir la excavación.

62-14-9.1. Resolución de Conflicto Alternativa

La comisión promulgará reglas para los procedimientos alternativos voluntarios de resolución de disputas disponibles para los propietarios u operadores, los excavadores y otras partes interesadas con respecto a disputas que no pueden resolverse mediante consultas y negociaciones derivadas de daños a servicios públicos subterráneos, incluyendo cualquier costo o daños incurridos por el propietario u operador o la excavadora como resultado de cualquier retraso en un proyecto de excavación mientras se restaura, repara o reemplaza una instalación subterránea. El procedimiento alternativo de resolución de disputas no afectará las sanciones civiles impuestas de conformidad con la Sección 62-14-8 NMSA 1978 ni cambiará la base de la responsabilidad civil por daños y perjuicios.

62-14-10. Reglamentación

La comisión promulgará las reglas y los reglamentos necesarios para implementar las disposiciones del Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978.

APÉNDICE B—REGLAS

18.60.5.1 Agencia de Emisión:

Comisión de Regulación Pública de New México.

18.60.5.2 Alcance:

Esta regla se aplica a todos los sistemas de notificación de una sola llamada, excavadores, propietarios y operadores de tuberías y otras servicios públicos subterráneos en New México con la exención de aquellos que se anticipan a la Ley Federal.

18.60.5.3. Autoridad Legal:

Secciones 62-14-7.1, 62-14-10, 62-19-21, 70-3-4 y 70-3-13 NMSA 1978.

18.60.5.4 Duración:

Permanente.

18.60.5.5 Fecha de Vigencia:

7 de abril de 2026, a menos que se cite una fecha posterior al final de una sección.

18.60.5.6 Objetivo:

El propósito de esta regla es implementar el Capítulo 62, Artículo 14 de la NMSA de 1978, al proporcionar procedimientos para prevenir daños a servicios públicos subterráneos y para lidiar con los daños cuando se producen durante las actividades de excavación.

18.60.5.7 Definiciones:

A. información de acceso significa un número de teléfono, un número de fax, una dirección de correo electrónico y, si está disponible, una dirección de sitio web.

B. localización de licitación (bid locate) significa el marcado de instalaciones subterráneas a solicitud de un propietario de proyecto o ingeniero de proyecto, con el fin de proporcionar información a las personas que licitan en un proyecto;

C. localización de diseño (design locate) significa el marcado de instalaciones subterráneas a solicitud de un propietario de proyecto o ingeniero de proyecto, con el fin de proporcionar información a las personas que diseñan un proyecto;

D. fecha de vigencia comenzará a las 12:01 a.m. después de dos días hábiles completos, sin contar el día en que se proporcionó el aviso previo;

E. excavación de emergencia se refiere a la definición proporcionada en la Subsección E de la Sección 62-14-2 NMSA 1978;

F. localización de emergencia significa el marcado de instalaciones subterráneas a solicitud de una persona para un propietario de instalación subterránea, tan pronto como sea posible, idealmente dentro de dos horas, con el fin de una excavación de emergencia;

G. excavar tiene el significado de la definición proporcionada en la Subsección F de la Sección 62-14-2 NMSA 1978;

H. excavador tiene el significado de la definición proporcionada en la Subsección G de la Sección 62-14-2 NMSA 1978;

I. localización de excavación significa el marcado de instalaciones subterráneas con el fin de proporcionar información a solicitud de un excavador que planea comenzar la excavación para el proyecto del excavador;

J. día festivo significa el día en que el gobierno estatal de Nuevo México observa el Año Nuevo, el Día de Martin Luther King Jr., el Día de los Caídos, Juneteenth, el Día de la Independencia, el Día del

Trabajo, el Día de los Pueblos Indígenas, el Día de los Veteranos, el Día de Acción de Gracias, el Día de los Presidentes y el Día de Navidad;

K. localizaciones significa el marcado de instalaciones subterráneas, incluyendo las localizaciones de licitación, diseño, emergencia, excavación, mantenimiento de carreteras, estándar y de área amplia;

L. excavación mecánica al vacío significa un método apropiado para excavar de manera segura alrededor de instalaciones subterráneas, siempre que el equipo haya sido diseñado y construido específicamente para este propósito y se opere conforme a prácticas que brinden niveles adecuados de seguridad para los trabajadores y el público, y que prevengan daños a las instalaciones enterradas;

M. operador de instalación subterránea no miembro significa una instalación subterránea privada propiedad de un propietario de vivienda, operada y ubicada en una propiedad residencial, o que no está sujeta a la jurisdicción de la comisión;

N. boleto de casi incidente (near miss) significa un boleto reportado al sistema de notificación one-call por un excavador que, mientras excava, descubre una instalación subterránea que no fue marcada, y requiere que el (los) propietario(s) de instalación subterránea afectado(s) respondan, idealmente dentro de dos horas, ya sea llamando y autorizando al excavador a continuar con la excavación, o desplegándose al sitio;

O. sistema de notificación one-call se refiere a la definición proporcionada en la Subsección K de la Sección 62-14-2 NMSA 1978;

P. ingeniero de proyecto significa un ingeniero profesional o firma de ingeniería designada por el propietario del proyecto para supervisar y gestionar

los aspectos técnicos de un proyecto que involucre excavación, incluyendo su diseño, y que sea un ingeniero profesional con licencia;

Q. propietario del proyecto significa el propietario de un proyecto que involucra excavación;

R. mantenimiento de carreteras significa la nivelación y reacondicionamiento rutinarios de la superficie de tierra y grava, pero no de la subbase, de un camino, con el fin de mantener la condición de la superficie del camino, e incluye la recuperación de material de una zanja de préstamo (cuneta), pero no incluye la construcción o reconstrucción de caminos, y no deberá mover más de cuatro pulgadas de tierra; el mantenimiento de carreteras no incluye el barrido de calles ni el fresado y reconstrucción de caminos, siempre y cuando no se altere la subsuperficie;

S. personal (staff) significa los empleados de la Oficina de Seguridad de Ductos de la Comisión de Regulación Pública de Nuevo México;

T. operador de instalación subterránea (UFO) significa una persona que opera una instalación subterránea;

U. Boleto de Actualización (Update) significa un boleto pedido al sistema de notificación one-call, según se define en la Subsección K de la Sección 62-14-2 NMSA 1978, por el excavador para una excavación existente que requerirá tiempo adicional más allá de los 15 días hábiles originalmente asignados, pero que no requiere que los UFO hagan remarcado conforme a la Subsección B del 18.60.5.13 NMAC;

V. día hábil significa un día completo de 24 horas que comienza a las 12:00 a.m., excluyendo fines de semana y días festivos estatales.

18.60.5.8 Responsabilidades de los Sistemas de Notificación One-Call:

Un sistema de notificación de una llamada deberá:

A. proporcionar acceso gratuito (toll-free);

B. proporcionar al personal, previa solicitud, acceso al nombre, la persona de contacto y la información de acceso de cada miembro del sistema de notificación one-call

C. notificar al personal el área de servicio en la que opera el sistema de notificación one-call

D. contar con un acuerdo de coordinación por escrito con otros sistemas de notificación one-call que operen en Nuevo México, si corresponde

E. llevar un registro de todas las solicitudes y boletos de localización y despejes (registros de respuesta positiva "sin instalaciones subterráneas") durante cinco años, y poner dichos registros a disposición de la comisión y del personal cuando se solicite

F. proporcionar informes mensuales al personal, a más tardar el día diez de cada mes, con la siguiente información

 (1) tiempo de espera promedio de las llamadas contestadas durante el mes anterior;

 (2) número de llamadas recibidas durante el mes anterior;

 (3) número de boletos generados durante el mes anterior;

 (4) número de solicitudes por categoría (regular, prioridad, emergencia) durante el mes anterior;

G. reportar al personal cualquier cambio en la información de acceso en la fecha en que dicha información cambiará o antes;

H. establecer un registro de UFO no miembros que proporcionen voluntariamente su información de

contacto y/o de instalaciones subterráneas para fines de excavación;

I. establecer un sistema de registro de respuesta positiva; y

J. informar a cualquier persona que llame con una queja que puede presentar una queja ante la Oficina de Seguridad de Ductos de la comisión, y proporcionar la información de acceso de dicha oficina, si el sistema one-call no puede resolver el asunto de manera satisfactoria;

K. Procesando las solicitudes de localización.

(1) Un sistema de notificación one-call puede mantener una solicitud de localización en suspensión hasta que cumpla con los requisitos de la Subsección C del 18.60.5.10 NMAC. El sistema de notificación one-call deberá contactar a un excavador, propietario de proyecto o ingeniero de proyecto dentro de tres horas para solicitar cualquier información faltante que impida que el sistema de notificación one-call o el UFO no miembro procesen la solicitud.

(2) Un sistema de notificación one-call deberá procesar todas las solicitudes de localización completas dentro de tres horas de su recepción. Un sistema de notificación one-call considerará que las solicitudes de localización recibidas en fin de semana o día festivo estatal fueron recibidas a las 7:00 a.m. del siguiente día hábil, y considerará que las solicitudes de localización recibidas antes de las 7:00 a.m. de un día hábil fueron recibidas a las 7:00 a.m. de ese día hábil.

(3) Al recibir una conferencia, solicitud de localización o aviso completos, un sistema de notificación one-call deberá emitir un boleto correspondiente con un número único a la persona solicitante como confirmación, y deberá enviar un boleto de notificación a todos los miembros del sistema que tengan instalaciones subterráneas en el área de excavación, o notificar

a los miembros por teléfono. Un boleto entrará en vigor en la fecha y hora en que el sistema de notificación one-call lo emite; si el boleto para una conferencia, el Boleto de Localización deberá marcarse como “conferencia de área amplia”, “conferencia de licitación” o “conferencia de diseño”, según corresponda.

(4) Cualquier persona puede contactar al sistema de notificación one-call y solicitar la confirmación de reportes de daños, solicitudes de conferencia o solicitudes de localización.

L. Procesamiento de boletos de daño, casi incidente y actualización: El sistema de notificación one-call deberá procesar los reportes de daño, los boletos de casi incidente y los boletos de actualización de la siguiente manera:

(1) Recepción del boleto: Un sistema de notificación one-call deberá aceptar reportes de daño, casi incidente y boletos de actualización de cualquier persona. Dichos reportes no son solicitudes de localización y no estarán sujetos a los requisitos de la Subsección K de esta sección.

(2) Verificación y finalización: Un sistema de notificación one-call puede mantener un reporte de daño, casi incidente o boleto de actualización en suspensión hasta que se obtenga toda la información requerida. El sistema deberá contactar a la parte que reporta dentro de tres horas para solicitar cualquier información faltante que impida el procesamiento del reporte.

(3) Creación y distribución de boletos: Al recibir un reporte completo de daño, casi incidente o actualización, el sistema de notificación one-call deberá:

- emitir un boleto con un número único de confirmación a la parte que reporta; y

- transmitir el boleto a todos los miembros del sistema que puedan tener instalaciones subterráneas afectadas por, o relevantes al, reporte.

18.60.5.9 Responsabilidades de los UFOs:

A. Un UFO deberá reportar cualquier cambio a la información requerida por la Subsección B del 18.60.5.8 NMAC al (a los) sistema(s) de notificación one-call al menos siete días antes de la fecha de vigencia.

B. Un UFO deberá conservar los registros de solicitudes de localización, avisos de excavación e información de daños a instalaciones subterráneas durante un período de cinco años, y poner dichos registros a disposición del personal o de la comisión cuando se solicite.

C. Un UFO que utilice contratistas para realizar localizaciones, actividades de excavación o investigaciones de daños en su nombre será responsable de garantizar el cumplimiento del Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978 y de estas reglas.

18.60.5.10 Solicitudes de Localización:

Un excavador deberá realizar una solicitud de localización de excavación para todos los proyectos que involucren excavación, incluyendo el mantenimiento de carreteras, con excepción de las actividades de perforación de pozos de prueba (potholing) en el subsuelo o de excavación mecánica al vacío realizadas exclusivamente con el fin de exponer o localizar físicamente instalaciones subterráneas. Sin embargo, esta excepción no exime del cumplimiento del 18.60.5.18 NMAC. Aunque no se exige conforme a la Ley de Daños a Ductos e Instalaciones Subterráneas por Excavación, Sección 62-14-1 y siguientes NMSA 1978, ni conforme a esta regla, se recomiendan las solicitudes de localización para proyectos de excavación que involucren excavación no mecánica.

A. Presentación:

(1) Un excavador deberá presentar una solicitud de localización de excavación a cada sistema de notificación one-call:

(a) por teléfono o en persona durante el horario normal de atención, de lunes a viernes, excluyendo días festivos; o

(b) electrónicamente a través de un portal web en línea con el centro de notificación one-call correspondiente, las 24 horas del día, los siete días de la semana.

(2) Un excavador también deberá presentar una solicitud de localización de excavación a cada UFO no miembro que pueda verse afectado por la excavación propuesta.

B. Tamaño de las solicitudes de localización:

(1) Un excavador deberá determinar el área máxima que razonablemente puede esperar excavar dentro de un período de 15 días hábiles, y deberá solicitar una localización de excavación únicamente para esa área. El excavador deberá premarcar en blanco la ruta o sitio(s) de excavación real previstos para cualquier solicitud de boleto de localización estándar de 15 días hábiles, conforme a las guías de marcado de la American Public Works Association. Para actividades de excavación planificadas en plataformas de pozos de petróleo o gas, los excavadores deberán proporcionar instrucciones de manejo y marcado claras y precisas, y ya sea coordenadas GPS o premarcas, como se describió anteriormente, que definan los parámetros de la excavación propuesta. La excavación premarcada deberá abarcar la(s) ubicación(es) donde se instalará el equipo de excavación que pueda penetrar la superficie, como el equipo de perforación direccional. Si las marcas de ubicación han sido retiradas, o ya no

son visibles, y no existen marcas de referencia, la persona que realice la actividad de excavación deberá suspender las actividades de excavación y reiniciar una solicitud de localización conforme a esta sección. Dicha solicitud de reubicación deberá limitarse únicamente al área que falte por excavar.

(2) Un excavador puede solicitar reubicaciones para la misma área únicamente si están justificadas por las circunstancias y la naturaleza del trabajo; dicha justificación deberá formar parte de la solicitud de reubicación.

C. Información mínima requerida. Al solicitar una localización de excavación o una conferencia de localización, un excavador deberá cumplir con los requisitos del sistema de notificación one-call y deberá proporcionar información precisa y veraz. Para que una solicitud de localización se considere completa, deberá contener, entre otros, lo siguiente:

(1) el nombre y la información de contacto del personal directamente involucrado en la excavación, o que realiza, la excavación en el sitio real de excavación;

(2) cuando sea disponible, un nombre y una información de contacto alternos del excavador;

(3) una descripción y el propósito del tipo de trabajo a realizar;

(4) el nombre de la persona para quien se realiza el trabajo;

(5) si el sitio de excavación está o no premarcado en blanco;

(6) una descripción física precisa de la ubicación y el tamaño del sitio de excavación; la referencia a un plano de una subdivisión no será, por sí sola, una descripción suficiente;

(7) instrucciones de manejo hacia un sitio de excavación rural;

(8) instrucciones de marcado para los UFOs (spotting);
(9) cualquier observación pertinente sobre el acceso o los peligros en el sitio;
(10) si está disponible, las coordenadas GPS que definan los parámetros o los puntos de inicio y fin de la excavación real.

18.60.5.11 Solicitudes de Localización en Área Amplia:

Un excavador que prevea que un proyecto tomará más de 30 días hábiles en completarse deberá solicitar localizaciones estándar por separado que cumplan con los requisitos de la Subsección B del 18.60.5.10 NMAC, o bien seguir los procedimientos de conferencia y localización establecidos en esta sección.

A. Los excavadores deberán contactar al sistema de notificación one-call para solicitar una conferencia de área amplia con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la conferencia, y proporcionar la fecha, hora y lugar propuestos para la conferencia. El sistema de notificación one-call procesará la solicitud conforme a lo dispuesto en la Subsección K del 18.60.5.8 NMAC

B. Un UFO notificado sobre la conferencia de área amplia deberá contactar al excavador que solicitó la conferencia de área amplia dentro de los dos días hábiles siguientes a la emisión del boleto de conferencia, y confirmar la agenda de conferencia propuesto. Todos los UFO notificados deberán estar físicamente representados en la conferencia de área amplia programada. Si un UFO no puede asistir a la conferencia de área amplia programada, deberá hacer arreglos para reunirse con el excavador que solicitó la conferencia de área amplia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conferencia de área amplia programada

C. En la conferencia, el excavador deberá presentar un plan de trabajo por escrito que, como mínimo,

incluya la información requerida conforme a la Subsección C del 18.60.5.10 NMAC, un resumen de la dimensión de la excavación del trabajo, una agenda de localización de líneas, y el nombre e información de contacto del personal de cada UFO directamente involucrado con, o responsable de, proporcionar la localización de líneas, en consenso con cada UFO, el cual deberá estar firmado por todas las partes. Las actualizaciones o revisiones al plan de trabajo también deberán presentarse por escrito. Cualquier cambio en la dimensión de la excavación del trabajo, la agenda de localización de líneas, la agenda de construcción o las instrucciones de localización deberá ser aprobado por escrito por todas las partes antes de proceder con un plan de trabajo actualizado. El excavador deberá distribuir todos los planes de trabajo originales y modificados a todos los UFO notificados y conservar una copia.

D. Después de que el plan de trabajo haya sido firmado por todas las partes, el excavador deberá contactar al sistema de notificación one-call y solicitar una localización de excavación de área amplia. El sistema de notificación one-call procesará la solicitud conforme a lo dispuesto en la Subsección K del 18.60.5.8 NMAC. El boleto de localización de excavación de área amplia deberá hacer referencia al número de boleto de la conferencia de área amplia y citar el plan de trabajo. El plan de trabajo es la descripción del trabajo y la localización de líneas que realizarán los UFO.

E. Un excavador que trabaje conforme a un boleto de localización de área amplia deberá solicitar la reafirmación cada 30 días hábiles. Este período de reafirmación comienza en la fecha y hora indicadas en el boleto de localización de área amplia, y termina 30 días hábiles después de dicha fecha y hora. El excavador y el (los) UFO deberán continuar cumpliendo con el plan de trabajo aprobado, establecido conforme a la Subsección C del 18.60.5.11 NMAC.

F. Si un contratista general y su(s) subcontratista(s) acuerdan trabajar en un único proyecto de área amplia, el contratista general deberá solicitar una conferencia de área amplia, preparar y gestionar el plan de trabajo de área amplia y los esfuerzos de coordinación con las instalaciones, y mantener las localizaciones de sus proyectos. Cualquier subcontratista que trabaje bajo el plan de trabajo de área amplia de un contratista general será responsable de cumplir con el 18.60.5.15 NMAC.

18.60.5.12 Solicitudes de Localización de Diseño y Licitación:

Un propietario de proyecto o ingeniero de proyecto deberá solicitar información sobre la ubicación de las instalaciones subterráneas para proyectos de diseño o licitaciones conforme a la Subsección A o B de esta sección, pero no podrá cambiar de método una vez que haya realizado su elección, a menos que las instalaciones existentes no puedan ser localizadas por el (los) UFO conforme a los requisitos de las leyes aplicables.

A. Localizaciones físicas.

(1) Un propietario de proyecto o ingeniero de proyecto puede solicitar una localización de diseño o licitación a los sistemas de notificación one-call y a los UFO no miembros. Las solicitudes de localización física de diseño o licitación deberán limitarse al área máxima que un excavador pueda razonablemente esperar excavar dentro de un período de 15 días hábiles, y deberán solicitar una localización física únicamente para esa área; de lo contrario, un propietario de proyecto o ingeniero de proyecto deberá solicitar una conferencia conforme a la Subsección B de esta sección.

(2) El sistema de notificación one-call y los UFO no miembros correspondientes al área de excavación prevista deberán emitir un boleto marcado como “localización de licitación” o “localización de diseño”, según corresponda.

(3) Los UFO deberán marcar físicamente o “despejar” la ubicación de las instalaciones subterráneas en el sitio, a través de un sistema de respuesta positiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del Boleto de Localización.

(4) Si una o más instalaciones subterráneas no han sido marcadas y no se ha proporcionado una respuesta positiva, un propietario de proyecto o ingeniero de proyecto deberá llamar al sistema de notificación one-call para verificar que se transmitió el aviso previo al UFO, y para notificar que las instalaciones subterráneas no han sido localizadas o declarada sin instalaciones subterráneass, mediante un boleto de advertencia. Los UFO deberán responder con prontitud a los boletos de advertencia, idealmente dentro de dos horas.

(5) Los diseñadores o licitantes, según corresponda, deberán capturar los datos del sitio dentro de los 15 días hábiles siguientes al final del período de marcado de cinco días.

(6) Un propietario de proyecto o ingeniero de proyecto no deberá solicitar reubicaciones ni extensiones de tiempo para una localización de diseño o licitación.

B. Conferencias:

(1) Un propietario de proyecto o ingeniero de proyecto puede solicitar una conferencia de diseño o licitación con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la fecha de conferencia propuesta, al sistema de notificación one-call y a los UFO no miembros correspondientes al área de excavación prevista, y deberá proporcionar la fecha, hora y lugar propuestos para la conferencia.

(2) Un UFO deberá contactar al propietario del proyecto o al ingeniero del proyecto dentro de los dos días hábiles siguientes a la emisión del boleto de conferencia, y confirmar la agenda de

conferencia propuesto, y, de ser necesario, hacer arreglos para reprogramar la conferencia en una fecha que no exceda los cinco días hábiles a partir de la agenda de conferencia propuesto en el boleto de conferencia. Un UFO deberá estar físicamente representado en la conferencia de diseño o licitación programada.

(3) El sistema de notificación one-call correspondiente al área de excavación prevista deberá procesar la solicitud conforme a lo dispuesto en la Subsección K del 18.60.5.8 NMAC.

(4) Los UFO deberán hacer arreglos para proporcionar información a los propietarios de proyecto o ingenieros de proyecto dentro de un tiempo razonable después de la conferencia, sin exceder los 10 días hábiles.

(5) Un propietario de proyecto o ingeniero de proyecto y los UFO deberán continuar con la coordinación de instalaciones hasta que el diseño esté completo o se haya adjudicado la licitación del proyecto, y un excavador solicite una localización de excavación.

18.60.5.13 Marcado de Sitios de Excavación:

A. Excavadores: Conforme a lo dispuesto en la Subsección B del 18.60.5.10 NMAC, los excavadores deberán marcar todos los sitios de excavación propuestos conforme a los estándares de la American Public Works Association (APWA), a fin de mejorar la comunicación entre el excavador y el UFO. Al evaluar sanciones administrativas por infracción a la Ley de Daños a Ductos e Instalaciones Subterráneas por Excavación, Sección 62-14-1 y siguientes NMSA 1978, y esta regla, el personal o la comisión pueden considerar si y qué tan bien un excavador marcó un sitio de excavación propuesto. El premarcado de un sitio en blanco indica el sitio de excavación real (no los límites de la construcción) y, por lo tanto, prevalecerá sobre las instrucciones

de marcado proporcionadas en las solicitudes de localización, y se utilizará para determinar presuntas infracciones durante las investigaciones del personal. Cuando un excavador no premarca el sitio de excavación real, los UFO deberán marcar conforme a las instrucciones de marcado (spotting) proporcionadas en la solicitud de localización, y registrar una respuesta positiva indicando que el sitio no fue premarcado por el excavador.

B. UFOs.

(1) Un UFO deberá marcar las instalaciones subterráneas para fines de excavación conforme a los estándares de la APWA.

(2) Un UFO deberá localizar y marcar sus instalaciones subterráneas dentro de los dos días hábiles completos siguientes a la fecha de vigencia del boleto, conforme a la Subsección A de la Sección 62-14-5 NMSA 1978.

(3) Si un UFO determina que no tiene instalaciones subterráneas dentro de los límites propuestos del sitio de excavación, el UFO deberá proporcionar la respuesta positiva correspondiente al sistema de registro de respuesta positiva de la notificación one-call, y podrá escribir “despejado” o “sin instalaciones subterráneas” y el nombre del UFO en el sitio, en el color apropiado.

(4) Las marcas de localización deberán ser válidas por al menos 15 días hábiles a partir del final del período de aviso previo. Para fines de excavación, un día hábil comienza en la fecha y hora de inicio de trabajo indicadas en el boleto de localización y termina 15 días hábiles después de dicha fecha y hora.

(5) Un UFO deberá proporcionar la respuesta positiva correspondiente al sistema de registro de respuesta positiva de la notificación one-call para todos los avisos previos, incluyendo las solicitudes o conferencias de área amplia,

diseño, licitación, estándar y mantenimiento de carreteras.

(6) Si un UFO no marca su instalación subterránea conforme a los requisitos de las leyes aplicables, el UFO podrá ser responsable ante el excavador, el propietario del proyecto y el ingeniero del proyecto, conforme a la Subsección C de la Sección 62-14-5 NMSA 1978.

18.60.5.14 Identificación de Instalaciones Subterráneas Para Mantenmiento de Carreteras:

En respuesta a una solicitud de localización de excavación para mantenimiento de carreteras, un UFO deberá marcar físicamente o localizar mediante marcador sus instalaciones subterráneas que sean paralelas o crucen la carretera, según lo dispuesto en la Subsección A.

A. Instalaciones subterráneas paralelas o que cruzan la carretera:

(1) Localización física. Un UFO puede marcar físicamente la ubicación de todas las instalaciones subterráneas que sean paralelas o crucen la carretera a mantener, si el UFO considera que las instalaciones están en conflicto con la actividad de mantenimiento de la carretera. Si el UFO considera que las instalaciones no están en conflicto con la actividad de mantenimiento de la carretera, entonces el UFO podrá "despejar" el boleto con el excavador utilizando el procedimiento de respuesta positiva establecido en el 18.60.5.13 NMAC.

(2) Localización mediante marcador permanente: De manera alternativa, un UFO puede utilizar un sistema de marcadores permanentes para indicar la ubicación de las instalaciones subterráneas que sean paralelas o crucen

la carretera a mantener. Dichos marcadores deberán:

(a) utilizarse únicamente para fines de mantenimiento de carreteras;

(b) ser lo suficientemente duraderos para resistir el desgaste normal por la intemperie;

(c) ser del mismo color APWA designado para marcar el tipo de instalación subterránea del UFO; y

(d) contar con una calcomanía en el marcador que especifique la profundidad de la instalación subterránea en dicho marcador.

B. Se considerará que un UFO no localizó correctamente mediante marcador permanente su instalación subterránea que es paralela o cruza una carretera a mantener, a menos que este:

(1) mantenga una cobertura mínima de 18 pulgadas sobre la instalación subterránea;

(2) se asegure de que los marcadores permanentes estén en el lugar correspondiente;

(3) verifique la profundidad de sus instalaciones subterráneas en las ubicaciones de los marcadores permanentes al menos anualmente; y

(4) se asegure de que la calcomanía sea visible y que la información en ella sea legible.

18.60.5.15 Procedimientos de Excavación:

A. Pre-excavación. Antes de excavar, un excavador deberá determinar si todas las instalaciones subterráneas han sido marcadas, y evaluar el sitio de excavación en busca de cualquier estructura sobre el suelo que indique que una instalación de servicio no ha sido marcada y que estará en conflicto con la excavación real.

(1) Si todas las instalaciones subterráneas han sido marcadas o declarada sin instalaciones

subterráneass (despejada), a través de un sistema de respuesta positiva, y ha vencido el período de marcado de aviso previo, el excavador podrá comenzar a excavar.

(2) Si una o más instalaciones subterráneas no han sido marcadas y no se ha proporcionado una respuesta positiva, el excavador deberá, antes de comenzar la excavación, llamar al sistema de notificación one-call para verificar que se transmitió el aviso previo al UFO, y para notificar que las instalaciones subterráneas no han sido localizadas o declarada sin instalaciones subterráneass, mediante un boleto de advertencia. Los UFO deberán responder con prontitud a los boletos de advertencia, idealmente dentro de dos horas.

B. Excavación.

(1) Si, antes de o durante la excavación, un excavador observa evidencia de que pueda existir una instalación subterránea no marcada, el excavador deberá, antes de excavar en el área inmediata de dicha evidencia:

(a) hacer un esfuerzo razonable para identificar la instalación, llamando al sistema de notificación one-call y solicitando un boleto de casi incidente; el UFO deberá marcar o despejar el área idealmente dentro de dos horas del contacto, o tan pronto como sea posible si el sitio de excavación se encuentra en un área rural; si ningún UFO responde a la notificación del boleto de casi incidente del excavador, este podrá continuar con las actividades de excavación de manera segura y prudente.

(b) exponer la instalación subterránea mediante medios no mecánicos o métodos de excavación mecánica al vacío.

(2) Si la actividad de excavación necesita invadir dentro de 18 pulgadas a cualquiera de los lados

de una marca realizada por un UFO, el excavador deberá, antes de excavar, exponer la instalación subterránea mediante medios no mecánicos o métodos de excavación mecánica al vacío.

(3) Si la ubicación exacta en el subsuelo de la instalación subterránea o del servicio no puede determinarse mediante medios no mecánicos o métodos de excavación mecánica al vacío, según lo requerido en el Subpárrafo (a) del Párrafo (1) y (2) de la Subsección B de esta sección, el excavador deberá contactar directamente al UFO, y el UFO deberá trabajar con el excavador para localizar y exponer la ubicación real en el subsuelo de la instalación subterránea o del servicio. Si el UFO debe recurrir a realizar una excavación para localizar la instalación, el UFO deberá realizar dicha excavación dentro de los cinco días hábiles siguientes al aviso del excavador. Si se solicita, el centro de notificación one-call local deberá proporcionar al excavador el número telefónico de contacto del UFO.

(4) Si la actividad de excavación no puede continuar sin destruir la totalidad o parte de las marcas realizadas por un UFO, el excavador deberá proporcionar marcas o estacas de referencia temporales para conservar la información relativa a la ubicación de las instalaciones subterráneas de cada UFO, durante la vigencia de la solicitud de localización o hasta que se complete la excavación, lo que ocurra primero.

(5) Si la excavación y la restauración no pueden completarse dentro de los 15 días hábiles asignados para las solicitudes de localización estándar, y se han mantenido las marcas, el excavador deberá llamar al sistema de notificación one-call y solicitar un boleto de actualización antes de que venza la localización original.

(6) El requisito de proporcionar respuesta positiva para una instalación no aplica al propietario de vivienda de una propiedad residencial.

(7) La comisión recomienda a los excavadores notificar al UFO cuando la actividad de excavación se encuentre dentro de 25 pies del marcado real de la instalación proporcionado, o según lo acordado mediante un acuerdo de invasión al derecho de vía o permiso, para infraestructura identificada por el UFO como crítica (es decir, ductos de transmisión y líneas troncales, fibra óptica, energía eléctrica, 911, etc.).

C. Suspensión temporal de la actividad de excavación. Si el personal determina que una actividad de excavación no cumple con los requisitos de esta regla, y que el incumplimiento continuo puede resultar en lesiones a personas o daños a la propiedad, el personal podrá suspender la actividad de excavación hasta que dicha actividad cumpla con los requisitos de esta regla y las condiciones de excavación sean seguras.

18.60.5.16 Procedimiento de Excavación de Emergencia y Reporte de Daños:

Esta sección aplica siempre que la falla o el daño a instalaciones subterráneas o infraestructura pública requiera una excavación de emergencia, y la excavación deberá iniciarse con prontitud, idealmente dentro de 24 horas.

A. Excavadores. Un excavador que dañe una instalación subterránea mientras excava deberá actuar con prudencia y deberá:

(1) detener la excavación de inmediato;

(2) llamar al 911 si es necesario, y al operador de la instalación subterránea dañada, y al 811 para reportar la instalación dañada;

(3) asegurar el sitio y dirigir a las personas y al tráfico a una distancia segura del lugar del daño;

(4) no abandonar la escena hasta ser autorizado por un equipo de emergencia o por el operador de la instalación subterránea dañada; un excavador podrá abandonar la escena sin dicha autorización únicamente si el excavador ha realizado esfuerzos razonables, aunque sin éxito, para contactar a los UFO afectados y ha asegurado el sitio de manera segura;

(5) no reanudar el trabajo a una distancia insegura del daño hasta ser autorizado por el operador de la instalación subterránea dañada.

(6) presentar voluntariamente un reporte de daño según lo descrito en el 18.60.5.18 NMAC

B. Operadores de servicios públicos subterráneos averiadas o dañadas. El operador de una instalación subterránea averiada o dañada deberá ejercer prudencia y deberá:

(1) responder de inmediato a un daño o falla reportados en sus instalaciones subterráneas y trasladarse al sitio;

(2) cuando se considere una emergencia que requiera excavación, llamar al sistema de notificación one-call para solicitar una localización de emergencia para el área de excavación;

(3) Asegurar el área y establecer la emergencia bajo control;

(4) localizar sus propias instalaciones subterráneas tan pronto como sea posible, idealmente dentro de dos horas;

(5) iniciar las acciones correctivas para restablecer el servicio tan pronto como sea posible, idealmente dentro de 24 horas; y

(6) obtener un boleto de localización de excavación estándar para trabajos de reparación más allá de la resolución de la situación de emergencia.

C. **Operadores de infraestructura pública fallida o dañada.** La entidad responsable de la infraestructura pública fallida o dañada deberá:

(1) llamar al sistema de notificación one-call correspondiente al área de excavación para solicitar una localización de emergencia;

(2) obtener un Boleto de Localización de localización de excavación para trabajos de reparación más allá de la resolución de la situación de emergencia.

D. **Sistema de notificación de una llamada.** Un sistema de notificación one-call deberá, previa solicitud:

(1) emitir un aviso de excavación de emergencia, el cual será válido hasta que se resuelva la emergencia, o por 48 horas, lo que tome más tiempo;

(2) emitir un aviso de reporte de daño a cada UFO afectado.

18.60.5.17 Abuso de La Ley:

Se considerará que una persona ha incumplido intencionalmente con esta regla o con el Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978, y estará sujeta a las sanciones establecidas en la Sección 62-14-8 NMSA 1978, si dicha persona:

A. solicita una localización estándar para un área que razonablemente no puede excavarse en 15 días hábiles;

B. proporciona información falsa u oculta información sobre el tamaño de un área de excavación;

C. solicita localizaciones que impongan una carga indebida a un sistema de notificación one-call o a un UFO;

D. solicita una localización por razones fraudulentas;

E. no procesa las solicitudes de localización dentro del plazo requerido;

F. no marca, o no proporciona una respuesta positiva para sus instalaciones subterráneas dentro del plazo requerido;

G. no determina si todas las instalaciones subterráneas han sido marcadas o declarada sin instalaciones subterráneas (despejadas), después de que vence el aviso previo;

H. comienza la excavación antes de que venza el período de aviso previo;

I. oblitera las marcas en un sitio de excavación sin proporcionar marcas o estacas de referencia temporales;

J. altera cualquier registro relacionado con la actividad de excavación;

K. no premarca la ruta o sitio(s) de excavación real prevista, según se requiere;

L. no reporta o presenta un reporte de daño dentro del plazo requerido; o

M. comete cualquier otro acto que la comisión determine que infringe el Capítulo 62, Artículo 14 NMSA 1978 o esta regla.

18.60.5.18 Reportes de Daños Causadas por Terceros:

A. Un UFO deberá reportar al personal cualquier evento en el que la instalación subterránea del propietario u operador resulte dañada por actividades de excavación. Dicho reporte, cuando sea posible, deberá presentarse a través del sitio web de la comisión en: https://www.prc.nm.gov/pipeline-safety-bureau/pipeline-safety/.

B. El reporte deberá completarse en su totalidad y debe incluir toda la información, como fotografías previas

a la excavación y posteriores al daño, que el UFO haya utilizado para determinar la causa probable y respaldar o justificar su postura.

C. El reporte deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que ocurrió o se notó el daño. Cualquier información adicional proporcionada después del plazo de 30 días naturales podrá considerarse caso por caso.

D. El UFO deberá poner a disposición del personal, dentro de un plazo razonable, idealmente dentro de 24 horas, la información o documentación adicional que el personal pueda requerir respecto a cualquier daño reportable conforme a esta sección.

18.60.5.19 Exención o Variación de los Requisitos de la Regla:

A. La comisión o el jefe de la oficina podrán, a su discreción, eximir o modificar cualquier requisito de esta regla siempre que la comisión o el jefe de la oficina determinen que dicha exención o variación sería de interés público y no comprometería la seguridad, conforme a las reglas de procedimiento de la comisión, 1.2.2 NMAC.

B. Un excavador, propietario de proyecto, ingeniero de proyecto, sistema de notificación one-call o UFO que no pueda cumplir con uno o más de los requisitos de esta regla podrá presentar una petición ante la comisión o el jefe de la oficina para solicitar una exención o variación, conforme al 1.2.2 NMAC. La petición deberá presentarse por escrito e incluir:

 (1) una lista de los requisitos que el excavador, propietario de proyecto, ingeniero de proyecto, sistema de notificación one-call o UFO desea que se exenten o modifiquen;

 (2) una explicación y descripción de las condiciones específicas que impiden el cumplimiento del requisito; y,

 (3) una declaración de los pasos ya tomados y por

tomar, con los plazos previstos para cada paso, en el esfuerzo por cumplir con los requisitos.

C. La comisión podrá ordenar, o el jefe de la oficina podrá solicitar, una audiencia sobre el mérito de la petición conforme al 1.2.2 NMAC.

D. Un excavador, propietario de proyecto, ingeniero de proyecto, sistema de notificación one-call o UFO estará obligado a cumplir con los requisitos que haya solicitado exentar o modificar, hasta que la comisión haya emitido una resolución sobre el fondo de la petición, a menos que la comisión o su representante designado otorgue una exención o varianza provisional de uno o más de los requisitos objeto de la petición.

APÉNDICE C—GUÍAS DE MARCADO EN BLANCO (WHITE LINING)

Guías Publicadas de Marcado en Blanco

El marcado en blanco por parte del excavador de las rutas o sitios de excavación propuestos debe realizarse conforme a los recursos de Mejores Prácticas de la Common Ground Alliance (Versión 22.0 o actualizaciones posteriores) que se enumeran a continuación:

- Apéndice B: Código de Colores Uniforme y Guía de Marcado

Además:

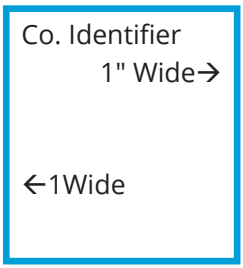
- Es aceptable el uso de cinta o banderines de marcado blancos sobre estructuras existentes (por ejemplo, la estructura de un cabezal de pozo) o sobre vegetación
- Para ductos, es aceptable el uso de marcas de línea central ya topografiadas, con los límites de la zona de construcción marcados en blanco a intervalos de 4' a 50'.

Mejores Prácticas: Apéndice B—Código de Colores Uniforme y Guía de Marcado

Guías para la Delimitación de la Excavación

Las siguientes ilustraciones de marcado son ejemplos de cómo los excavadores pueden optar por marcar su área de excavación propuesta. Puede utilizarse el uso de productos de marcado blanco (por ejemplo, pintura, banderas, estacas, bigotes o una combinación de estos) para identificar el sitio de excavación.

Marcado de Excavaciones de Punto Único

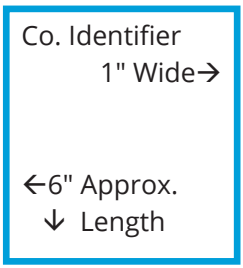


Full Line

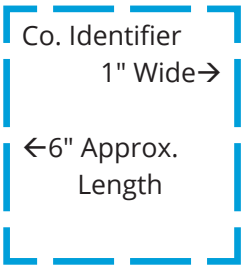


Dots may have less than 4' spacing

Radius or Arc



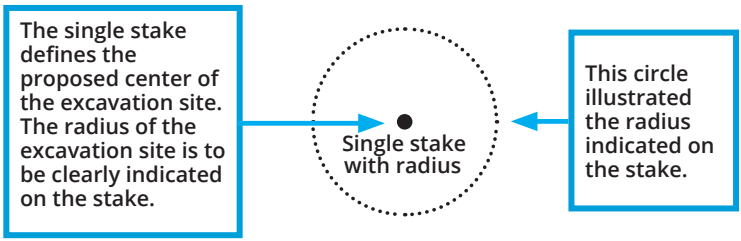
Four Corner



Dash Line

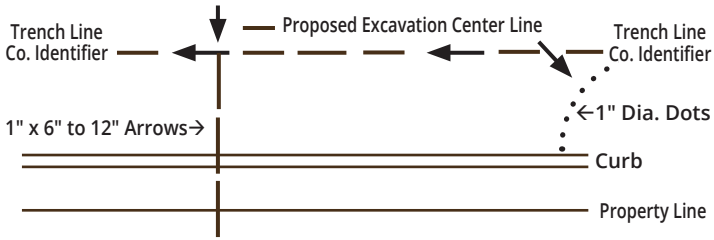
Delimite en pintura blanca el área propuesta de excavación utilizando una línea continua, puntos que marquen el radio o los arcos, guiones que marquen las cuatro esquinas del proyecto, o guiones que delineen el proyecto de excavación. Limite el tamaño de cada guion a aproximadamente 6 a 12 pulgadas de largo y 1 pulgada de ancho, con un espaciado de intervalo de aproximadamente 4 a 50 pies. Reduzca la separación de las marcas de excavación a una longitud que pueda ser razonablemente vista por los localizadores del operador cuando el terreno en un sitio de excavación así lo requiera. Los puntos de aproximadamente 1 pulgada de diámetro se utilizan típicamente para definir arcos o radios, y pueden colocarse a intervalos más cercanos en lugar de guiones.

Marcado de Estaca Única en el Punto Central del Sitio de Excavación



Cuando un sitio de excavación está contenido dentro de un radio máximo de 50 pies o menos, puede delimitarse con una sola estaca colocada en el centro propuesto de la excavación. Si el excavador elige este tipo de delimitación, debe comunicar que ha delimitado el sitio de excavación con una sola estaca en el centro de la excavación, e incluir el radio del sitio en la notificación al centro 811. Esta estaca única es de color blanco y muestra el identificador de la empresa del excavador (nombre, abreviaturas o iniciales) y el radio del sitio de excavación en letras negras sobre la estaca, o mediante un aviso adherido a la misma.

Excavaciones de Zanjeo, Perforación u Otro Tipo Continuo



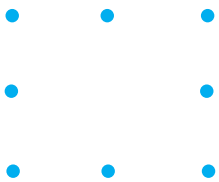
Marcado de Excavación Continua

Marque con pintura blanca la línea central propuesta de la excavación planificada, utilizando flechas de 6 a 12 pulgadas por 1 pulgada, con un espaciado de aproximadamente 4 a 50 pies, para mostrar la dirección de la excavación. Reduzca la separación de las marcas de excavación a una longitud que pueda ser razonablemente vista por los localizadores del operador cuando el terreno en un sitio de excavación así lo requiera. Marque las excavaciones laterales con flechas ocasionales que muestren la dirección de excavación desde la línea central, con marcas en la banqueta o el límite de la propiedad si se cruzan. Pueden utilizarse puntos para curvas y para marcado a intervalos más cercanos.

Marcado de Excavación Continua



Stakes, Flags or Whiskers Marking Four Corners



Stakes, Flags or Whiskers Marking Outline of Excavation

Delimite el área propuesta de excavación utilizando estacas, banderas o bigotes en lugar de pintura en aerosol, para marcar el radio o los arcos; las cuatro esquinas del proyecto; o al delinear el proyecto de excavación. Limite el espaciado de intervalo a aproximadamente 4 a 50 pies. Reduzca la separación de las marcas de excavación a una longitud que pueda ser razonablemente vista por los localizadores del operador cuando el terreno en un sitio de excavación así lo requiera. Las estacas, banderas o bigotes proporcionados para ilustrar arcos o radios pueden colocarse a intervalos más cercanos para definir el arco o el radio. Las estacas, banderas o bigotes son de color blanco y muestran el identificador de la empresa del excavador (nombre, abreviaturas o iniciales).

APÉNDICE D – GUÍAS DE MARCADO DE LA APWA

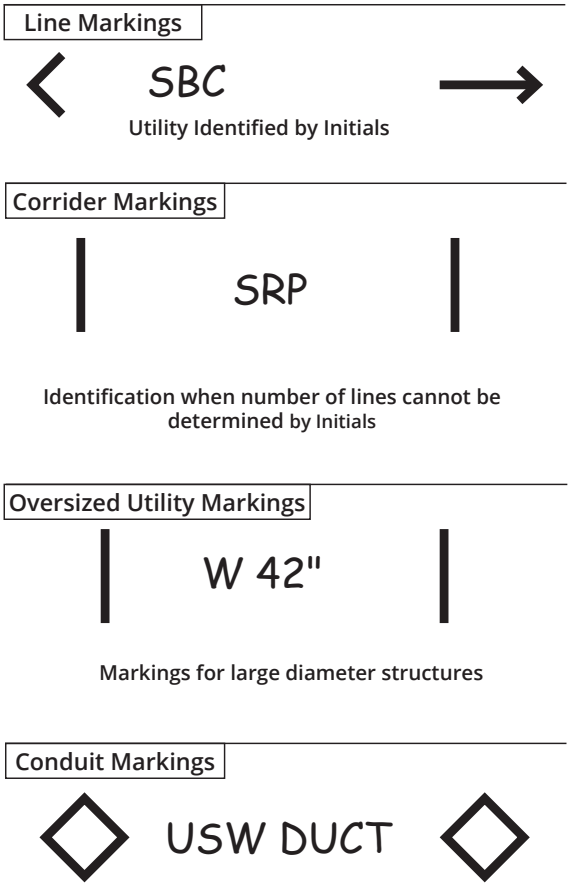
Guías de Marcado Recomendadas para Servicios Subterráneos
Adoptadas por la Junta Directiva de la APWA el 12 de septiembre de 2001

1. **"Las líneas de servicios públicos se indicarán mediante marcas que utilicen los códigos de colores vigentes de la APWA. Las marcas deben medir entre 18 y 24 pulgadas de largo y 2 pulgadas de ancho."**
2. **"El propietario de una instalación debe indicarse mediante iniciales o por nombre, en letras de 6 pulgadas de altura, al inicio y al final de la localización. En localizaciones largas, el propietario de la instalación debe indicarse cada 100 pies."**
3. **"Cuando se conozca, se indicará el número total de líneas dentro del suelo."** El número de líneas indicado debe basarse en las líneas físicas que "se pueden tocar con las manos". Varios cables trenzados entre sí para formar una sola instalación, como en el caso de las líneas eléctricas, se considerarán un solo cable para fines de localización.
4. **"Si se sabe que una instalación está presente, pero no puede determinarse el número total de líneas de la instalación, puede utilizarse un marcador de corredor. El marcador de corredor debe indicar el ancho aproximado de la instalación."** Una marca que se asemeje a la letra "H" acostada de lado indicará el marcador de corredor.
5. **"Cuando se conozca, se indicará el tamaño de la línea que se está localizando. El tamaño de la línea indicará el diámetro exterior del tubo o estructura.** La marca de servicio de gran tamaño debe indicar el tamaño aproximado del tubo o estructura." Una marca que se asemeje a la letra "H" acostada de lado, bisecada por una línea que

se extiende a lo largo de su longitud, indicará la marca de servicio de gran tamaño. Las discusiones del comité se centraron en indicar los tamaños de estructuras físicas individuales, como líneas de gas, líneas de drenaje, líneas de agua y drenajes pluviales.

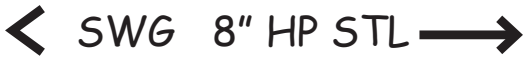
6. **"Las estructuras de ductos, ya sea un solo ducto o múltiples ductos, se indicarán mediante un símbolo de ducto que indique el ancho aproximado de la estructura del ducto."** El marcador de ducto se indicará mediante una marca que se asemeje a un diamante enmarcado por dos líneas paralelas. El comité no especificó si la indicación del tamaño debía extenderse a indicar el tamaño de las estructuras de ductos (telecomunicaciones, electricidad) o a indicar el número de pares para líneas telefónicas.
7. **"Cuando se conozca, se indicará la presión de una instalación de gas."** La presión del gas se indicará como presión baja, presión intermedia alta o presión alta. El comité no determinó si la presión del gas debía indicarse únicamente en los casos de presión alta o para todas las presiones. El comité no determinó si debía indicarse el tipo de tubo (plástico, acero, hierro fundido, etc.).
8. **"Cuando se conozcan, deben indicarse los puntos de terminación, los extremos muertos y las salidas ciegas (stub outs)."** El comité revisó la recomendación de NULCA, que se asemeja a la letra "T" con líneas descendentes.
9. **"Cuando exista una fuerte probabilidad de que las marcas puedan ser destruidas, deben utilizarse marcas de referencia (offset)."** Las marcas de referencia se indican sobre una superficie permanente y se colocan paralelas a la línea de recorrido de la instalación. La marca de referencia debe indicar la distancia entre dicha marca y la instalación, y debe identificar al propietario de la instalación y, de ser necesario, el tamaño de la instalación.

Muestras Visuales:



Muestras Visuales:

Marking Gas Lines—High Pressure



Marking Termination Point, Dead End, Stub Outs



Marking Offsets



Indicate–Facility owner, direction to utility and distance to facility

No Conflict (No utilities within the requested area)

NO/MCI NO/EPG

Proposed Markings–Consensus not reached by committee

Electronic Marker

EM

Marking Buried Splices, Valves, Manholes



Notas: